

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-MME

Financia:

FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA- FENOGE

Subastador:

ADMINISTRADOR DE INTERCAMBIOS COMERCIALES – ASIC –

PLIEGO y bases de condiciones específicas de la SUBASTA como mecanismo definido por el Ministerio de Minas y Energía para la promoción de la contratación de largo plazo.

SUBASTA CLPE N° 03 - 2021

1	TABLA DE CONTENIDO	
2	1. INTRODUCCIÓN	5
3	2. MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO	5
4	3. OBJETO DE LA SUBASTA	7
5	4. INVITACIÓN A PARTICIPAR	7
6	5. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES	7
7	6. CRONOGRAMA	14
8	7. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SUBASTA	17
9	7.1. Interpretación	17
10	7.2. Idioma.....	17
11	7.3. Derechos de Participación.....	18
12	7.4. Régimen Legal Aplicable.....	18
13	7.5. Apostilla y Autenticación de Documentos	18
14	7.5.1. Apostilla.....	18
15	7.5.2. Autenticación	19
16	7.6. Firma Digital	19
17	7.7. Autorización de Tratamiento de Datos Personales.....	20
18	7.8. Confidencialidad y Publicación de la Información	20
19	7.9. ADENDAS.....	21
20	7.10. Declaraciones	21
21	7.10.1. Exclusión de Vínculo Contractual	21
22	7.10.2. Responsabilidad	21
23	7.10.3. Aceptación.....	22
24	7.11. AUDITOR DE LA SUBASTA	23
25	7.12. PLATAFORMA TECNOLÓGICA	23
26	7.12.1. Condiciones de Uso	23
27	7.12.2. Eventos de Exclusión de Responsabilidad del SUBASTADOR por el Uso de la PLATAFORMA	
28	TECNOLÓGICA.....	24
29	7.12.3. Mecanismo Alternativo en la ADJUDICACIÓN	24
30	8. ETAPA DE REGISTRO PARA LA SUBASTA	25
31	8.1. Quiénes Pueden Registrarse	25
32	8.2. Representante Legal o Designación de APODERADO por el INTERESADO.....	25

1	8.3.	Registro de INTERESADOS	26
2	8.4.	Documentos para el Registro	26
3	8.5.	Comunicaciones a partir del Registro	27
4	8.6.	Presentación de PROPUESTAS	28
5	9.	ETAPA DE PRECALIFICACIÓN (SOBRE NO. 1)	28
6	9.1.	REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN	28
7	9.1.1.	Documentos de los REGISTRADOS	28
8	9.1.1.1.	Documentos de los REGISTRADOS en Calidad de Vendedores	28
9	9.1.1.1.1.	Requisitos Técnicos:	29
10	9.1.1.1.2.	Requisitos Legales:	30
11	9.1.1.1.3.	Requisitos Financieros:.....	32
12	9.1.1.2.	Documentos de los REGISTRADOS en Calidad de Compradores.....	32
13	9.1.1.2.1.	Requisitos Legales:	32
14	9.1.1.2.2.	Requisitos Financieros:.....	33
15	9.1.2.	Revisión y Subsanación Documentos de los Requisitos de Precalificación.....	33
16	9.1.3.	Publicación de los PARTICIPANTES	34
17	9.1.4.	GARANTÍA DE SERIEDAD.....	34
18	9.1.4.1.	Condiciones Generales:.....	34
19	9.1.4.2.	Aprobación o Rechazo de la GARANTÍA DE SERIEDAD	36
20	9.1.4.3.	Eventos de Incumplimiento:	36
21	9.1.4.4.	Trámite de Ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD:	37
22	9.1.4.5.	Devolución de la GARANTÍA DE SERIEDAD:.....	37
23	10.	ETAPA DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA (SOBRE No.2)	38
24	10.1.	CONDICIONES DE COMPETENCIA	38
25	10.2.	Entrega de Topes Máximos por Parte de la CREG	38
26	10.3.	Definición de la DEMANDA OBJETIVO.....	38
27	10.4.	Presentación de OFERTA COMPRADORES - VENDEDORES (SOBRE NO. 2)	39
28	10.4.1.	OFERTA VENDEDORES	39
29	10.4.2.	OFERTA COMPRADORES	40
30	10.5.	ADJUDICACIÓN	41
31	10.6.	Declaración de “No ADJUDICACIÓN” de la SUBASTA.....	41
32	10.7.	Declaración de “Desierta” de la SUBASTA.....	42

1	10.8.	Resultados de la Adjudicación.....	42
2	11.	RECLAMACIONES A LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA.....	42
3	12.	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, PAGO Y PUESTA EN OPERACIÓN.....	43
4	12.1.	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO - PAGO	43
5	12.2.	GARANTÍAS DE PUESTA EN OPERACIÓN.....	43
6	13.	INFORME DE CIERRE DE LA SUBASTA.....	43
7	14.	GESTIÓN CONTRACTUAL: FIRMA CONTRATOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS.....	43
8	15.	ANEXOS	44

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía (MME), la SUBASTA es un proceso competitivo donde interactúan los COMPRADORES y VENEDORES para asignar cantidades de energía eléctrica y formar precios, que reflejan los costos de la oferta y la disponibilidad a pagar de la demanda y cuyo fin es la promoción de la contratación de largo plazo de energía eléctrica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.8.7.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0570 de 2018.

Así las cosas, la presente SUBASTA contribuye con la consolidación de una matriz energética diversificada, complementaria, resiliente y comprometida con la reducción de emisiones de carbono, permitiéndole además a los AGENTES COMERCIALIZADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA (MEM) dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019, así mismo, atiende los objetivos del Gobierno Nacional que busca: i) fortalecer la resiliencia de la matriz de generación de energía eléctrica ante eventos de variabilidad y cambio climático a través de la diversificación del riesgo; ii) promover la competencia y aumentar la eficiencia en la formación de precios a través de la contratación de largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica nuevos y/o existentes; iii) mitigar los efectos de la variabilidad y cambio climático a través del aprovechamiento del potencial y la complementariedad de los recursos energéticos renovables disponibles, que permitan gestionar el riesgo de atención de la demanda futura de energía eléctrica; iv) fomentar el desarrollo económico sostenible y fortalecer la seguridad energética regional; y v) reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del sector de generación eléctrica de acuerdo con los compromisos adquiridos por Colombia en la Cumbre Mundial de Cambio Climático en París (COP21).

2. MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO

La Ley 697 de 2001 dispuso que *“El Ministerio de Minas y Energía formulará los lineamientos de las políticas, estrategias e instrumentos para el fomento y la promoción de las fuentes no convencionales de energía (...)”*

Posteriormente, la Ley 1715 de 2014 impulsó los parámetros establecidos en la Ley 697 de 2001, disponiendo *“el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable (...)”*, para lo cual indicó en el literal d) del artículo 2° que corresponde al Estado *“a través de las entidades del orden nacional, departamental, municipal (sic) o de desarrollar programas y políticas para asegurar el impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente de la energía (sic) de la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la canasta energética colombiana”*.

1 De conformidad con el marco normativo anterior, el Gobierno Nacional en el Decreto 570 de 2018
2 que adicionó el Decreto 1073 de 2015, estableció que, para definir y establecer las condiciones del
3 mecanismo, el MME tendría en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- 4
5 *“i) Esquema competitivo de asignación.*
6 *ii) Criterios para la valoración del cumplimiento de los objetivos del artículo*
7 *2.2.3.8.7.3 de la presente Sección.*
8 *iii) Definición, volumen y plazo del producto que se asignará.*
9 *iv) Criterios para establecer la gradualidad y periodicidad de su aplicación, de*
10 *acuerdo con los análisis elaborados por la UPME en los términos del artículo*
11 *2.2.3.8.7.4 de la presente Sección.*
12 *v) Esquema de garantías y responsabilidades de los participantes.*
13 *vi) Entidades responsables de su implementación.”*
14

15 Posteriormente, el MME emitió las Resoluciones 40590 de 2019, 40678 de 2019 y 40141 de 2021 a
16 través de las cuales definió un mecanismo de promoción de la contratación de largo plazo para
17 proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el
18 MEM. Adicionalmente, a través de la Resolución 40179 de 2021, el MME convocó la realización de la
19 3ª SUBASTA.

20
21 Para el efecto, el MME definió la SUBASTA como mecanismo de promoción de la contratación de largo
22 plazo para proyectos de generación de energía eléctrica cuya implementación podría ser realizada
23 por el ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES (ASIC) en calidad de SUBASTADOR de
24 conformidad con la Resolución MME 40590 de 2019 modificada por la Resolución MME 40141 de
25 2021.

26
27 De conformidad con lo anterior, el MME y XM Compañía de Expertos En Mercados S.A E.S.P. (XM)
28 celebraron el Convenio Interadministrativo GGC No. 515 de 2021 a través del cual el MME designó a
29 XM, en su calidad de ASIC como SUBASTADOR de la 3ª SUBASTA de contratación a largo plazo para la
30 compraventa de energía eléctrica proveniente de fuentes no convencionales de energía renovable
31 (FNCER), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución MME 4 0590 de 2019
32 modificada por la Resolución MME 4 0141 de 2021, y con los lineamientos establecidos en aquella
33 que reglamente el mecanismo complementario, en caso de que el MME lo defina. El financiador de
34 dichas actividades para la 3ª SUBASTA será el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión
35 Eficiente de la Energía- FENOGÉ en el marco de las actividades del Convenio Interadministrativo GGC
36 No. 515 de 2021 y de conformidad con el contrato de financiamiento de recursos no reembolsable,
37 por lo que el INTERESADO podrá participar en la tercera SUBASTA de contratación a largo plazo sin
38 realizar ningún pago al SUBASTADOR.

39 En este sentido, XM en su calidad de ASIC actuará como SUBASTADOR de la 3ª SUBASTA de contratación
40 a largo plazo para la compraventa de energía eléctrica proveniente de FNCER en el marco de las
41 obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo GGC No. 515 de 2021.

3. OBJETO DE LA SUBASTA

El objeto de la SUBASTA es la promoción de la contratación de largo plazo de energía eléctrica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.8.7.1. del Decreto 1073 de 2015 y todas sus adiciones o modificaciones. Como resultado de la SUBASTA los ADJUDICATARIOS celebrarán los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO correspondientes, siguiendo estrictamente el texto del ANEXO No. 2: “MINUTA”, definido por MME en el artículo 13 de la Resolución 40590 de 2019, modificada por la Resolución 40141 de 2021.

El periodo de suministro establecido por el MME en la MINUTA y que se adjudicará en la SUBASTA será de quince (15) años a partir del primero (1) de enero 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución MME 40179 de 2021.

4. INVITACIÓN A PARTICIPAR

El MME a través del SUBASTADOR invita a los AGENTES GENERADORES o a las personas naturales o jurídicas que sean propietarios o representantes comerciales de PROYECTOS DE GENERACIÓN DE FNCER, así como a los AGENTES COMERCIALIZADORES de energía a participar voluntariamente en la SUBASTA que se rige por las DISPOSICIONES APLICABLES y el presente PLIEGO. El SUBASTADOR no cobrará a los INTERESADOS por el acceso a este PLIEGO ni por participar en la SUBASTA.

5. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

“ADENDA”: Son todos los documentos emitidos por el SUBASTADOR con el fin de modificar el contenido del PLIEGO, en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA. La ADENDA, una vez publicada, formará parte del PLIEGO.

“ADJUDICACIÓN”: Es el proceso para asignar las OFERTAS de los COMPRADORES y VENDEDORES implementado por el SUBASTADOR, según lo definido en el artículo 24 de la Resolución MME 40590 de 2019, modificado por la Resolución MME 40678 de 2019 y la Resolución 40179 de 2021, así como los procedimientos y metodologías que sean definidas por el MME para el desarrollo de la SUBASTA y el presente PLIEGO.

“ADJUDICATARIOS”: Los COMPRADORES y VENDEDORES que resulten con OFERTAS asignadas por el SUBASTADOR como resultado de la SUBASTA en virtud de la aplicación de las Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019, 40141 de 2021 y 40179 de 2021.

1 **“ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES” o “ASIC”:** Es la dependencia del Centro
2 Nacional de Despacho de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, encargada del registro de fronteras
3 comerciales, de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago
4 del valor de los actos, contratos, transacciones y en general de todas las obligaciones que resulten
5 por el intercambio de energía en la bolsa, para generadores y comercializadores: de las Subastas de
6 Obligaciones de Energía Firme; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de
7 computación requeridos; y del cumplimiento de las demás tareas que sean necesarias para el
8 funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales (SIC).

9
10 **“AGENTE COMERCIALIZADOR” o “COMERCIALIZADOR”:** Es la empresa registrada ante el ASIC que realiza la
11 actividad de comercialización de energía.

12
13 **“AGENTE GENERADOR” o “GENERADOR”:** Es la empresa registrada ante el ASIC que realiza la actividad de
14 generación de energía.

15
16 **“ANEXOS”:** Documentos adjuntos que hacen parte integral del presente PLIEGO.

17
18 **“APODERADO”:** Es la persona que cuenta con poder y facultades suficientes para representar
19 plenamente al REGISTRADO en el trámite de la SUBASTA.

20 **“AUTORIDAD” o “AUTORIDAD COMPETENTE”:** Es cualquier entidad u órgano que ejerza funciones
21 ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas.

22
23 **“CAPACIDAD EFECTIVA TOTAL”:** Es la asignación de capacidad de transporte en MW otorgada por la
24 UPME mediante concepto de conexión, con el que autoriza que un INTERESADO pueda conectar un
25 proyecto al Sistema Interconectado Nacional- SIN-, de acuerdo con lo establecido en la Resolución
26 CREG 075 de 2021 y cualquiera que la modifique o sustituya.

27
28 **“CERE”:** Es el Costo Equivalente Real de la Energía definido en los términos de la Resolución CREG 071
29 de 2006 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

30
31 **“COMPRADORES”:** AGENTES COMERCIALIZADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA que han cumplido con
32 los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN para participar en la SUBASTA y podrían presentar una OFERTA.

33
34 **“CONDICIONES DE COMPETENCIA”:** Son las condiciones que establezca la CREG a través de resolución para
35 garantizar un proceso de asignación eficiente, así como la forma y el momento en que dichas
36 condiciones deben ser verificadas. Según lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución MME 40590
37 de 2019, modificada por la Resolución MME 40141 de 2021, dicha resolución deberá estar en firme
38 antes de la fecha de radicación de la información requerida para la precalificación de los
39 PARTICIPANTES en la SUBASTA. El cumplimiento de dichas condiciones será verificado por el SUBASTADOR
40 y por el AUDITOR DE LA SUBASTA.

41

1 **“CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO” O “CONTRATO”**: CONTRATO de suministro de energía celebrado
2 entre agentes del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA que se liquida en la bolsa de energía, y que debe
3 tener como contenido mínimo; la identidad de las partes contratantes: reglas o procedimientos
4 claros para determinar hora a hora, durante la duración del contrato, las cantidades de energía a
5 asignar bajo el contrato y el respectivo precio; el periodo de suministro y de vigencia; las
6 obligaciones de cada una de las partes contratantes y las garantías que cubran las obligaciones entre
7 ellas. Los procedimientos de liquidación de los Contratos de Energía a Largo Plazo a cargo del ASIC
8 serán los establecidos en la Resolución CREG 024 de 1995 o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

9
10 **“CONTRATO DE MANDATO”**: Es el contrato para la administración centralizada de los CONTRATOS DE
11 ENERGÍA A LARGO PLAZO y sus respectivas garantías bilaterales que deben celebrar los ADJUDICATARIOS
12 con XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. en su calidad de administrador centralizado
13 de contratos y garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución MME
14 40590 de 2019, modificado por el artículo 1 de la Resolución MME 40678 de 2019.

15
16 **“CONTROL”, “CONTROLAR” O “CONTROLANTE”**: significa a) la facultad o capacidad de una persona o grupo
17 de personas de imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas,
18 de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de junta
19 directiva, consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona jurídica; b) detentar la
20 titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del
21 50% más una acción, cuotas o partes en las que se divida el capital social de una persona jurídica; y
22 c) la facultad o capacidad de una persona o grupo de personas de dirigir, directa o indirectamente,
23 la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona jurídica, ya sea mediante
24 la participación en el capital social por contrato o de cualquier otra forma.

25
26 **“CREG”**: es la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

27
28 **“CRONOGRAMA”**: Son los plazos establecidos para realizar la SUBASTA en cumplimiento de los
29 lineamientos establecidos por el MME en las Resoluciones 40590 de 2019, 40678 de 2019, 40141 de
30 2021 y 40179 de 2021. En el CRONOGRAMA se incluyen los plazos de obligatorio cumplimiento para
31 los INTERESADOS, REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES Y VENDEDORES, ADJUDICATARIOS y las entidades
32 involucradas.

33
34 **“CURVA S”**: Representación gráfica del avance acumulado del proyecto de generación en función del
35 tiempo que permite comparar el avance real con el avance planificado, con el propósito de
36 establecer las desviaciones del proyecto de generación y tomar acciones correctivas oportunas.
37 Muestra en la ordenada el porcentaje estimado de avance del proyecto de generación durante el
38 tiempo de ejecución y en la abscisa el tiempo transcurrido. Contiene la FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN
39 COMERCIAL, que incluye la conexión del proyecto de generación a la red de transmisión nacional o
40 regional y debe ser presentada por las personas propietarias o representantes comerciales de
41 proyectos de generación como requisito para participar en la SUBASTA.

42

1 **“DEMANDA OBJETIVO”**: Es la demanda definida por el MME, la cual será revelada por el SUBASTADOR de
2 manera simultánea con los Topes Máximos, después de recibir las OFERTAS por parte de los
3 VENDEDORES y COMPRADORES.

4
5 **“DISPOSICIONES APLICABLES”**: Son, entre otras, el Código Civil Colombiano, el Código de Comercio
6 Colombiano, las leyes 142 y 143 de 1994, 1665 de 2013, 1715 y 1844 de 2017, el Código General del
7 Proceso, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en particular el Código de Recursos
8 Naturales, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y demás disposiciones ambientales aplicables,
9 la Ley 1581 de 2012 y aquellas normas que la reglamentan, la Ley 527 de 1999, Decreto 1074 de
10 2015, Decreto 1082 de 2015 los Decretos 381 de 2012, Decreto Único Reglamentario del sector de
11 Minas y Energía, 1073 de 2015 y sus modificaciones - DUR MME, la Resolución MME 40590 de 2019,
12 la Resolución MME 40678 de 2019, la Resolución MME 40141 de 2021, la Resolución MME 40179 de
13 2021, el Reglamento de Operación y demás resoluciones de la CREG y las normas que las modifiquen,
14 aclaren o adicionen.”

15
16 **“ENERGÍA MEDIA DIARIA MÁXIMA DEL PROYECTO”**: Es la cantidad de energía media diaria máxima en
17 kilovatios hora día (kWh/d) asociado a un **PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER**. Este valor se calculará
18 multiplicando la CAPACIDAD EFECTIVA TOTAL definida para el proyecto, por el factor de planta informado
19 por la UPME, por los 24 períodos horarios del día.

20
21 **“ENERGÍA MEDIA DIARIA ADJUDICADA PREVIAMENTE”**: Es la suma de las cantidades de energía en kilovatios
22 hora día (kWh/d) que haya sido adjudicada a un **PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER** en contratos de largo
23 plazo asignados en la segunda SUBASTA de energía renovables convocada por la Resolución MME
24 40591 de 2019.

25
26 **“ENERGÍA MEDIA DIARIA”**: Corresponde a la cantidad de energía total en kilovatios hora día (kWh/d)
27 calculada a partir de la diferencia entre **ENERGÍA MEDIA DIARIA MÁXIMA DEL PROYECTO** y **ENERGÍA MEDIA**
28 **DIARIA ADJUDICADA PREVIAMENTE**

29
30 **“ENERGÍA MEDIA DIARIA A OFERTAR”**: Corresponde a la cantidad de energía total en kilovatios hora día
31 (kWh/d) que un **PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER** está dispuesto a ofertar en la SUBASTA, la cual debe
32 considerar lo establecido en el numeral ix del literal b del artículo 20 de la Resolución MME 40590
33 del 2019 modificado por las Resoluciones MME 40678 de 2019 y 40141 de 2021. Este valor será
34 ingresado por el VENDEDOR en el proceso de SOBRE NO. 1 y no podrá superar la **ENERGÍA MEDIA DIARIA**.

35
36 **“ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA”**: Es a) una entidad financiera domiciliada en Colombia y vigilada por
37 la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, que tenga una calificación de riesgo crediticio
38 de la deuda de largo plazo de *“grado de inversión”*, por parte de una sociedad calificadoras de riesgo,
39 que a su vez, deberá ser vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o b) una
40 entidad financiera del exterior incluida en el listado de entidades financieras del exterior contenido
41 en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República
42 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y acredite una calificación de deuda de

1 largo plazo, de al menos “grado de inversión”, emitida por una sociedad calificadora de riesgo
2 internacionalmente reconocida de conformidad con lo establecido en la Normatividad Aplicable.

3
4 **“FECHA DE ADJUDICACIÓN”**: Es la fecha prevista en el CRONOGRAMA de este PLIEGO en la que los
5 COMPRADORES y VENEDORES que cumpliendo las condiciones establecidas en las DISPOSICIONES
6 APLICABLES y en este PLIEGO presenten una OFERTA VÁLIDA y resulten ADJUDICATARIOS conforme lo
7 establecido en el artículo 24 de la Resolución MME 40590 de 2019.

8
9 **“FECHA DE FIRMA”**: Es la fecha prevista en el CRONOGRAMA para que los ADJUDICATARIOS, conforme lo
10 establecido en el artículo 24 de la Resolución MME 40590 de 2019 modificado por la Resolución MME
11 40678 de 2019, suscriban la totalidad de CONTRATOS que se comprometieron a celebrar.

12
13 **“FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO”**: Es el 01 de enero de 2023.

14
15 **“FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN - FPO”**: Corresponde a la fecha de conexión al Sistema Interconectado
16 Nacional prevista para una planta de generación conforme a la fecha indicada en el concepto de
17 conexión emitido por la UPME.

18
19 **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”**: Es un instrumento que respalda el cumplimiento de las obligaciones
20 del VENDEDOR en el CONTRATO, de conformidad con las condiciones establecidas en la MINUTA y lo
21 establecido en la Resolución MME 40590 de 2019.

22
23 **“GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN”**: Es un instrumento que respalda el cumplimiento de las
24 obligaciones a cargo del VENDEDOR de conformidad con lo establecido por la CREG y las Resoluciones
25 MME 40590 de 2019 y 40678 de 2019.

26
27 **“GARANTÍA DE PAGO”**: Es un instrumento que respalda el cumplimiento de las obligaciones a cargo del
28 COMPRADOR de conformidad con las condiciones establecidas en la MINUTA y lo establecido en la
29 Resolución MME 40590 de 2019.

30
31 **“GARANTÍA DE SERIEDAD”**: Es un instrumento con el cual los PARTICIPANTES en la SUBASTA garantizan la
32 seriedad de sus PROPUESTAS cuyos amparos y condiciones se establecen en este PLIEGO.

33
34 **“INTERESADOS”**: Son los agentes del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA COMERCIALIZADORES O GENERADORES
35 y/o personas naturales o jurídicas propietarios o representantes comerciales de PROYECTOS DE
36 GENERACIÓN FNCER, interesados en la SUBASTA que realizan comentarios a los PLIEGOS y/o se registren
37 en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA puesta a disposición por el SUBASTADOR de acuerdo con las
38 Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019 y la 40141 de 2021.

39
40 **“MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA”, “MERCADO MAYORISTA” o “MEM”**: *“Es el mercado de grandes bloques
41 de energía eléctrica, en que vendedores y compradores intercambian energía y potencia en el*

1 *sistema interconectado nacional, con sujeción al Reglamento de Operación*". De conformidad con la
2 Ley 2099 de 2021.

3
4 **"MINUTA"**: Es el CONTRATO estandarizado definido por el MME conforme a lo establecido en las
5 Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019 y 40141 de 2021. Dicha MINUTA hace parte integral
6 del PLIEGO como un ANEXO.

7
8 **"MME"**: Es el Ministerio de Minas y Energía.

9
10 **"OFERTA"**: Es la propuesta económica que realizan los COMPRADORES y VENDEDORES en los términos de
11 las DISPOSICIONES APLICABLES y de este PLIEGO, que incluye la cantidad máxima de energía y el precio.
12 La OFERTA estará contenida en el SOBRE NO. 2.

13
14 **"OFERTA VÁLIDA"**: Es la OFERTA que cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones MME
15 40590 de 2019, 40678 de 2019 y 40141 de 2021, así como las condiciones establecidas en este
16 PLIEGO. Con dicha OFERTA es que COMPRADORES y VENDEDORES participan en la ADJUDICACIÓN.

17
18 **"PARTICIPANTE" O "PARTICIPANTES"**: Son los REGISTRADOS que cumplan con los requisitos técnicos,
19 legales y financieros exceptuando la GARANTÍA DE SERIEDAD exigidos en la SUBASTA de conformidad con
20 las Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019 y 40141 de 2021 y de la CREG que correspondan,
21 así como las condiciones establecidas en este PLIEGO.

22
23 **"PLATAFORMA TECNOLÓGICA"**: Software diseñado a través de módulos integrados que tiene como fin
24 permitir al SUBASTADOR la administración e implementación de la SUBASTA, en cumplimiento del literal
25 "c" del numeral 1 del anexo de la Resolución MME 40590 de 2019 modificada por la Resolución MME
26 40141 de 2021.

27
28 **"PLIEGOS Y BASES DE CONDICIONES ESPECÍFICAS" O, "PLIEGOS"**: es el presente documento que contiene los
29 términos y condiciones específicas que rigen la SUBASTA. Dicho PLIEGO contará con la no objeción
30 previa por parte del MME.

31
32 **"PRECALIFICACIÓN"**: Es el proceso de verificación documental de los requisitos técnicos, legales y
33 financieros exigidos a los REGISTRADOS y PARTICIPANTES en la SUBASTA, este último el cual incluye la
34 GARANTÍA DE SERIEDAD, de conformidad con lo definido en las Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678
35 de 2019, 40141 de 2021 y el presente PLIEGO.

36 **"PROPUESTA"**: Son los documentos presentados por un REGISTRADO, PARTICIPANTE y COMPRADOR o
37 VENDEDOR que incluyen los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN (SOBRE NO. 1) y la OFERTA (SOBRE NO. 2).

38
39 **"PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCR"**: Plantas de generación de energía eléctrica a partir de Fuentes No
40 Convencionales de Energía Renovable definidas en el numeral 17 del artículo 5 de la Ley 1715 de
41 2014.

- 1 **“REPRESENTANTE LEGAL”**: Es la persona que ejerce la representación de un REGISTRADO durante toda la
2 SUBASTA de conformidad con sus estatutos sociales o documento de constitución y sus
3 modificaciones, según conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal
4 expedido por la cámara de comercio del lugar de domicilio social o de documento que haga sus
5 veces según la naturaleza.
6
- 7 **“REGISTRADO”**: es aquel INTERESADO que se registre en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA que el SUBASTADOR
8 ponga a disposición para la SUBASTA.
- 9 **“REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN”**: Son los requisitos que deben cumplir los REGISTRADOS y PARTICIPANTES,
10 definidos en los artículos 30 y 31 de la Resolución MME 40590 de 2019 modificados por las
11 Resoluciones MME 40678 de 2019 y 40141 de 2021 y en el presente PLIEGO.
12
- 13 **“SOBRE NO. 1”**: Es el sobre que contiene los documentos especificados como REQUISITOS DE
14 PRECALIFICACIÓN de conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO.
15
- 16 **“SOBRE NO. 2”**: Es el sobre que contiene las OFERTAS de conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES y
17 este PLIEGO.
18
- 19 **“SUBASTA”**: Es el mecanismo definido por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución MME
20 40590 de 2019 modificado por las Resoluciones MME 40678 de 2019 y 40141 de 2021, que promueve
21 la contratación de largo plazo de energía eléctrica de conformidad con lo dispuesto en el artículo
22 2.2.3.8.7.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0570 de 2018. Es un proceso
23 competitivo donde interactúan los COMPRADORES y VENDEDORES para asignar cantidades y formar
24 precios, que reflejan los costos de la OFERTA y la disponibilidad a pagar de la demanda.
25
- 26 **“SUBASTADOR”**: Es el designado por el MME para la implementación y administración del mecanismo
27 de SUBASTA, con las responsabilidades y deberes establecidos en el numeral 1 del Anexo de la
28 Resolución MME 4 0590 de 2019 modificada por la Resolución MME 4 0141 de 2021 y lo establecido
29 en el Convenio Interadministrativo GGC No. 515 de 2021.
30
- 31 **“SSPD”**: Es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de Colombia.
32
- 33 **“SFC”**: Es la Superintendencia Financiera de Colombia.
34
- 35 **“UPME”**: Es la Unidad de Planeación Minero-Energética.
36
- 37 **“VENDEDORES”**: Son los AGENTES GENERADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA y/o personas naturales
38 o jurídicas propietarios o representantes comerciales de PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER que han
39 cumplido con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN para participar en la SUBASTA y podrían presentar una
40 OFERTA.
41

En adelante, toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Apéndice", "Capítulo", "Formulario", "formato", "literal", "numeral", "subnumeral" y "punto" se deberá entender efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales, numerales, subnumerales y puntos de este PLIEGO, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en este PLIEGO, corresponden a las definiciones que las mismas tengan en las DISPOSICIONES APLICABLES. Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este PLIEGO ni en las DISPOSICIONES APLICABLES tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

6. CRONOGRAMA

A continuación, se relaciona el CRONOGRAMA que contiene las actividades y las fechas en las cuales se desarrollará la SUBASTA. En el evento en que se decida modificar alguna de estas fechas, el SUBASTADOR expedirá la correspondiente ADENDA.

N°	EVENTO	FECHA
1	Publicación del PLIEGO definitivo	Hasta el 30-Jul-2021
2	Publicación de ADENDAS	30-jul-2021 al 28-sep-2021
3	Capacitación PLIEGO Definitivo	06-Ago-2021
4	Registro de INTERESADOS en participar en la SUBASTA	17-ago-2021- Hasta el 27-ago-2021
5	Capacitación: PLATAFORMA TECNOLÓGICA y Actividades en la SUBASTA	27 al 31 ago-2021
6	Publicación de los REGISTRADOS	Hasta el 31 ago-2021
7	Ingreso de Requisitos documentales de PRECALIFICACIÓN - SOBRE NO. 1 por parte de los REGISTRADOS (excepto la GARANTÍA DE SERIEDAD)	03 al 06 sep-2021
8	Remisión de los documentos que no cuentan con firma digital solicitados como Requisitos documentales de PRECALIFICACIÓN - SOBRE NO. 1 por parte de los REGISTRADOS- según corresponda	Hasta el 08-sep-2021

N°	EVENTO	FECHA
9	<i>Plazo máximo para comunicar las solicitudes de subsanación de los Requisitos documentales de PRECALIFICACIÓN - SOBRE NO. 1 (Excepto la GARANTÍA DE SERIEDAD)</i>	<i>Hasta el 17-sep-2021</i>
10	<i>Plazo máximo para subsanar los Requisitos documentales de PRECALIFICACIÓN - SOBRE NO. 1 (Excepto la GARANTÍA DE SERIEDAD)</i>	<i>Hasta 22-sep-2021</i>
11	<i>Publicación de PARTICIPANTES que cumplen con los Requisitos documentales de PRECALIFICACIÓN - S SOBRE NO. 1 (Excepto la GARANTÍA DE SERIEDAD) y publicación de los estados financieros de los COMERCIALIZADORES.</i>	<i>24-sep-2021</i>
12	<i>Plazo máximo para la entrega de la GARANTÍA DE SERIEDAD por parte de los PARTICIPANTES</i>	<i>01-Oct-2021</i>
13	<i>Plazo máximo para Solicitar Subsanación de la GARANTÍA DE SERIEDAD a PARTICIPANTES</i>	<i>Hasta el 06-oct-2021</i>
14	<i>Plazo máximo para subsanación de la GARANTÍA DE SERIEDAD por parte de PARTICIPANTES</i>	<i>Hasta el 14-oct-2021</i>
15	<i>Plazo máximo para aprobación de la GARANTÍA DE SERIEDAD</i>	<i>Hasta el 19-oct-2021</i>
16	<i>Publicación de los COMPRADORES y VENDEDORES</i>	<i>20-oct-2021</i>
17	<i>Plazo máximo para validación de las CONDICIONES DE COMPETENCIA por parte del AUDITOR DE LA SUBASTA y publicación de sus resultados</i>	<i>Hasta 26-oct-2021</i>
18	<i>Remisión del Tope Máximo Promedio y Tope Máximo Individual por parte de la CREG</i>	<i>Hasta las 9:00 Horas del 26-oct-2021</i>

N°	EVENTO	FECHA
19	Entrega por parte del MME de la DEMANDA OBJETIVO.	Hasta las 9:00 Horas del 26-oct-2021
20	Presentación de la OFERTA por parte de los COMPRADORES Y VENDEDORES en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	Desde las 9:00 am hasta las 14:00 horas del 26-oct-2021
21	ADJUDICACIÓN de SUBASTA CLPE N° 03-2021	A partir de las 14:15 Horas del 26-oct-2021
22	Publicación resultados ADJUDICACIÓN de la SUBASTA	27-oct-2021
23	Reclamaciones a los resultados de la SUBASTA.	Hasta el 11-Nov-2021
24	Respuesta a las Reclamaciones de los Resultados	Hasta el 19-nov-2021
25	Publicación resultados luego de reclamaciones ADJUDICACIÓN de la SUBASTA	19 -nov-2021
26	Remisión informe de las CONDICIONES DE COMPETENCIA a la SSPD y la CREG por parte del AUDITOR DE LA SUBASTA	4-nov-2021
27	Envío de informe de Auditoría de la SUBASTA al MME	26-nov-2021
28	Remisión Informe de cierre de la SUBASTA por parte del SUBASTADOR al MME y publicación del mismo.	03-dic-2021
29	Entrega al ASIC de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por parte de los ADJUDICATARIOS con calidad de vendedores.	Hasta 03-dic-2021
30	Firma de los CONTRATOS.	Hasta 20-dic-2021
31	Entrega de GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO y PAGO al Administrador Centralizado de Contratos y Garantías ¹	Hasta 20-dic-2021

¹ La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y/O PAGO se debe entregar en la misma fecha en que se firme el CONTRATO del que trata el evento N° 31 de este CRONOGRAMA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la MINUTA.

N°	EVENTO	FECHA
32	<i>Informes sobre la aprobación de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, PAGO Y PUESTA EN OPERACIÓN.</i>	<i>Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber vencido los plazos máximos para la presentación de las garantías.</i>
33	<i>Devolución o ejecución de GARANTÍAS DE SERIEDAD.</i>	<i>30 días hábiles contados a partir de vencido el plazo para firmar los contratos ó 15 días hábiles después de la FECHA DE ADJUDICACIÓN para quienes no presenten OFERTA o no resulten ADJUDICATARIOS</i>

1

2 Todas las fechas y horas indicadas en este CRONOGRAMA y en el resto de este documento, así como
3 los plazos máximos establecidos para la realización de las distintas actividades se refieren a la fecha
4 y hora oficial de la República de Colombia.

5 En aquellos eventos del CRONOGRAMA en que no se establezca una hora determinada para su
6 finalización, se entiende que el plazo finaliza a las 23:59 horas de la fecha establecida. Cuando se
7 trate de entrega de documentos en forma física, se debe tener en cuenta que su recepción por parte
8 del SUBASTADOR es solo hasta las 17:00 horas de la fecha establecida en el CRONOGRAMA.

9

10 7. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SUBASTA

11

12 7.1. Interpretación

13

14 Con excepción del ANEXO No. 2: "MINUTA" cuyas reglas de interpretación son las establecidas en dicho
15 documento, el presente PLIEGO se interpretará en consonancia con las reglas sobre INTERPRETACIÓN
16 establecidas en este PLIEGO y las DISPOSICIONES APLICABLES.

17 En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas en el presente PLIEGO,
18 incluidas sus ADENDAS y las disposiciones contenidas en alguno de sus ANEXOS, con excepción del
19 ANEXO No. 2: "MINUTA" prevalecerán las disposiciones del PLIEGO.

20

21 En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones del PLIEGO y las DISPOSICIONES APLICABLES,
22 prevalecerán estas últimas y entre ellas las normas de mayor jerarquía normativa.

23

24 7.2. Idioma

25

26 La totalidad de consultas y actuaciones relacionadas con la SUBASTA y todos los documentos que se
27 deban presentar, se deberán tramitar en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al

1 idioma castellano efectuada por traductor oficial autorizado para ello conforme a las leyes
2 aplicables.

3
4 En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier
5 documento, prevalecerá el texto en castellano.

7 7.3. Derechos de Participación

8
9 El PLIEGO estará a disposición de los INTERESADOS en la página web del SUBASTADOR sin ningún costo,
10 por lo tanto, no deberán pagar derechos de participación para presentar PROPUESTA en la SUBASTA de
11 conformidad con lo establecidos en las Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019 y 40141
12 de 2021, así como los contenidos en este PLIEGO.

14 7.4. Régimen Legal Aplicable

15
16 La presente SUBASTA se rige por las DISPOSICIONES APLICABLES y el presente PLIEGO, y tiene su
17 fundamento en el Decreto 570 de 2018, las Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019, 40141
18 de 2021 y 40179 de 2021, así como en el Reglamento de Operación y demás resoluciones de la CREG,
19 incluida las CONDICIONES DE COMPETENCIA, en conjunto y por las demás normas aplicables en esta
20 materia.

21
22 La participación en la SUBASTA es voluntaria y, por lo tanto, la celebración de los CONTRATOS es el
23 resultado de los acuerdos de voluntades resultantes de las PROPUESTAS de los ADJUDICATARIOS, de
24 conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES y el presente PLIEGO.

26 7.5. Apostilla y Autenticación de Documentos

28 7.5.1. Apostilla

29
30 Cuando se trate de documentos emanados o provenientes del exterior, y siempre que hubieren sido
31 emitidos en territorios o jurisdicciones que hagan parte de la Convención de la Haya de 1961
32 (Convención de Apostilla) sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de
33 “apostilla”, la misma será aceptable, tal y como se desprende de lo establecido en la Ley 455 de
34 1998 por medio de la cual se incorporó a la legislación colombiana dicha “Convención de Apostilla”.

35 Para los efectos de la “Convención de Apostilla”, tienen la condición de documentos públicos los
36 siguientes: (i) los que emanan de una autoridad o funcionario relacionado con las cortes o tribunales
37 de un Estado, incluyendo los que emanen de un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de
38 estrados; (ii) los documentos administrativos; (iii) los actos notariales, y (iv) los certificados oficiales
39 colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales

1 que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y
2 autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

3

4 7.5.2. Autenticación

5

6 Si el territorio o jurisdicción en el que son emitidos los documentos no hace parte de la “Convención
7 de Apostilla”, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por parte del Cónsul de
8 Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho cónsul, por parte de una nación amiga.
9 Para estos efectos, se tendrá en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar
10 que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social, conforme con las leyes de su país
11 o territorio de origen, tal y como, se establece en el artículo 480 del Código de Comercio.

12

13 7.6. Firma Digital

14

15 En caso que el INTERESADO opte por utilizar firmas digitales, el SUBASTADOR y los INTERESADOS,
16 REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS reconocerán como válidas
17 las comunicaciones y formatos electrónicos que deban presentar los INTERESADOS, REGISTRADOS,
18 PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS, siempre y cuando hagan uso de una
19 firma digital respaldada mediante el respectivo certificado emitido por una entidad de certificación
20 autorizada y acreditada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) en los
21 términos de la normatividad vigente. Serán válidos todos los mecanismos de las entidades
22 acreditadas para la emisión de firmas digitales, incluyendo aquellos que se utilizan en el MEM
23 siempre que cumplan con la normatividad vigente.

24 La firma digital debe cumplir con los atributos exigidos en el párrafo del artículo 28 de la Ley 527
25 de 1999 y con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en el Decreto 1074 de 2015,
26 o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Las comunicaciones y formatos
27 emitidos con firma digital serán enviados a través de los mecanismos dispuestos por el SUBASTADOR.

28 LOS REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES Y VENDEDORES Y/O ADJUDICATARIOS y el SUBASTADOR aceptan
29 desde el REGISTRO que todos los documentos con firma digital que se relacione con la SUBASTA y se
30 carguen en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, exceptuando las garantías, cuentan con la misma validez
31 jurídica que un documento físico, siempre que cumplan la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de
32 2012 y lo establecido en este PLIEGO, la firma contenida en el documento que cumpla con todos los
33 requisitos anteriores y se cargue en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA se considera como mecanismo de
34 autenticación suficiente de conformidad con la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás
35 normas que las adicionen y/o modifiquen.

36 Para las garantías con firma digital, se exigirá que la entidad Bancaria o Financiera otorgante cuente
37 con acuerdo de firma digital suscrito con XM S.A. E.S.P. en su calidad de ASIC. Cada PARTICIPANTE Y/O

1 ADJUDICATARIO deberá revisar con la entidad Bancaria o Financiera cual es el tipo de firma que debe
2 ser usado según lo indicado en este PLIEGO.

3 LOS REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES Y VENDEDORES Y/O ADJUDICATARIOS podrán hacer uso de la
4 firma digital en las etapas definidas para la SUBASTA en los términos establecidos en este numeral.
5 Los documentos que no cuenten con firma digital en los términos establecidos en este numeral
6 deberán ser enviados físicamente a las instalaciones del SUBASTADOR en los plazos establecidos en el
7 CRONOGRAMA de este PLIEGO.

8

9 7.7. Autorización de Tratamiento de Datos Personales

10

11 En relación con los datos personales que los INTERESADOS, REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y
12 VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS deban suministrar al SUBASTADOR con ocasión de la SUBASTA, los
13 primeros autorizan su tratamiento conforme las DISPOSICIONES APLICABLES y las políticas que tiene el
14 SUBASTADOR, lo que incluye el almacenamiento de datos a nivel nacional o internacional y en especial
15 para la finalidad de ser contactado y/o comunicado de cualquier información de interés; así mismo,
16 el SUBASTADOR declara que en el caso que se le suministren datos personales que se requieran para
17 el desarrollo de la SUBASTA, acepta que en su calidad de encargado cumplirá sus propias políticas de
18 tratamiento de datos personales y demás legislación que protege el Derecho Fundamental de
19 Habeas Data.

20 De conformidad con lo anterior, y de manera libre y voluntaria, al participar en la SUBASTA el
21 INTERESADO, REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR y VENDEDOR y/o ADJUDICATARIO acepta y da su
22 consentimiento al SUBASTADOR para que trate su información personal de acuerdo con los
23 lineamientos establecidos en su Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual el INTERESADO,
24 REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR y VENDEDOR y/o ADJUDICATARIO manifiesta conocer y aceptar, y se
25 encuentra publicada en la página web del SUBASTADOR.

26

27 7.8. Confidencialidad y Publicación de la Información

28

29 La información presentada por los INTERESADOS, REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y
30 VENDEDORES en desarrollo de la SUBASTA será confidencial hasta la ADJUDICACIÓN y solo podrá ser
31 conocida por el SUBASTADOR, salvo aquella que explícitamente se indique en las DISPOSICIONES
32 APLICABLES o este PLIEGO que es pública y a aquella a la que pueda acceder el MME a través de la
33 PLATAFORMA TECNOLÓGICA cuyo uso es responsabilidad exclusiva de este último.

34

35 Una vez realizada la ADJUDICACIÓN, el MME tendrá libre acceso a la información respetando las
36 disposiciones legales vigentes que se refieren al tratamiento de la información personal y la
37 confidencialidad de la información.

38

39 Finalizado el proceso de ADJUDICACIÓN y de acuerdo a lo previsto en el Numeral 1 del Anexo de la
40 Resolución MME 40590 de 2019, modificada por la Resolución MME 40141 de 2021 en la fecha
41 prevista en el CRONOGRAMA, el SUBASTADOR divulgará la totalidad de la información pública que haya

1 sido registrada y cargada por los INTERESADOS, REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES
2 y/o ADJUDICATARIOS, quienes con la presentación de su propuesta autorizan dicha publicación,
3 incluida la de sus Estados Financieros.

5 7.9. ADENDAS

6
7 Si el SUBASTADOR considera necesario modificar el PLIEGO emitirá una ADENDA para tal efecto, la cual
8 deberá contar previamente con la NO OBJECCIÓN por parte del MME. Dicha ADENDA será puesta en
9 conocimiento de los INTERESADOS a través de la página web, atendiendo el plazo máximo fijado para
10 tal fin en el CRONOGRAMA.

11
12 Las ADENDAS formarán parte integrante de este PLIEGO y serán vinculantes para todos los INTERESADOS.

13
14 Es responsabilidad exclusiva de los INTERESADOS consultar la página web del SUBASTADOR y la
15 PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta para el intercambio de la información de la SUBASTA.

16 Todas las comunicaciones dirigidas a los INTERESADOS por medio de la página web del SUBASTADOR y la
17 PLATAFORMA TECNOLÓGICA, se entenderán comunicadas al REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO en la fecha
18 de su publicación en la página oficial.

20 7.10. Declaraciones

22 7.10.1. Exclusión de Vínculo Contractual

23
24 Los INTERESADOS, REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS declaran y
25 aceptan que no tienen ni tendrán vínculo contractual alguno con el MME o cualquier entidad del
26 estado colombiano ni con el SUBASTADOR como consecuencia de esta SUBASTA. En ningún caso el MME
27 o cualquier entidad del estado colombiano o el SUBASTADOR asumirán obligaciones o
28 responsabilidades con los ADJUDICATARIOS de la SUBASTA por concepto de la MINUTA o su suscripción.

29
30 Cada CONTRATO vinculará únicamente a las partes del mismo, es decir, al respectivo VENDEDOR y
31 COMPRADOR. El CONTRATO se regirá por las estipulaciones contenidas en la MINUTA y su régimen legal
32 será el que en dicho documento se establezca. Dicho CONTRATO deberá registrarse ante el ASIC de
33 conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES.

35 7.10.2. Responsabilidad

36
37 El INTERESADO Y REGISTRADO declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e
38 informaciones relacionados con la SUBASTA, este PLIEGO, sus ANEXOS y demás DISPOSICIONES APLICABLES,
39 incluyendo el régimen tributario al que estará sometido, la normatividad jurídica aplicable y, en

1 general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento de la SUBASTA y la MINUTA,
2 todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de su PROPUESTA.

3
4 El INTERESADO Y REGISTRADO llevará a cabo, por su cuenta y riesgo, los estudios, análisis, verificaciones
5 y demás necesarias para elaborar su PROPUESTA, cuyo valor no le será reembolsado en ningún evento.
6 Si a pesar de la información con la que cuenta, el INTERESADO Y REGISTRADO considera que carece de
7 alguna información necesaria para asumir los compromisos que contiene este PLIEGO y sus ANEXOS,
8 la MINUTA y sus Anexos, deberá abstenerse de presentar PROPUESTA.

9
10 En ningún caso los documentos o la información que se hubiere puesto a disposición por parte del
11 Gobierno Nacional, el MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, o por el
12 SUBASTADOR, sus empleados, asesores o agentes, o en los materiales proporcionados, de cualquier
13 memorando informativo o documentos descriptivos debe o puede considerarse como una asesoría
14 legal, regulatoria, fiscal, financiera o de otra naturaleza o en materia de inversiones, a favor de
15 cualquier INTERESADO Y REGISTRADO por parte del SUBASTADOR o la entidad del estado que los
16 suministre. En particular, nada de lo contenido en el PLIEGO constituye una garantía o declaración
17 con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o
18 financieros, si los hubiere.

19
20 Tampoco la recepción del PLIEGO por parte de los INTERESADOS Y REGISTRADOS, ni cualquier información
21 proporcionada en desarrollo de la SUBASTA, o comunicada posteriormente a cualquier INTERESADO,
22 REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR O VENDEDOR O ADJUDICATARIOS, ya sea en forma verbal o escrita
23 con respecto a la SUBASTA debe o puede considerarse como una asesoría legal, regulatoria, fiscal,
24 financiera o de otra naturaleza o en materia de inversiones, a favor de cualquiera de ellos por parte
25 del SUBASTADOR o de cualquier entidad del Estado.

26
27 La limitación de responsabilidad del SUBASTADOR y de cualquier entidad del Estado enunciada en el
28 presente numeral alcanza también la información que se proporcione a través de ACLARACIONES, de
29 ADENDAS, o de cualquier otra forma de comunicación.

30 31 7.10.3. Aceptación

32
33 La sola presentación de documentos para acreditar los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN por parte de los
34 REGISTRADOS constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, su aceptación a todo lo dispuesto
35 en las DISPOSICIONES APLICABLES y el presente PLIEGO.

36
37 Las PROPUESTAS deben sujetarse a las DISPOSICIONES APLICABLES y a los términos y condiciones de este
38 PLIEGO. Su presentación implica que el REGISTRADO ha analizado el contenido del PLIEGO, las labores,
39 costos y obligaciones que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado como
40 ADJUDICATARIO y deba suscribir la MINUTA, y que acepta todas las condiciones y obligaciones
41 establecidas en las normas vigentes y en este PLIEGO. Así mismo, en el caso de resultar ADJUDICATARIO,
42 la presentación de su PROPUESTA implica que acepta la MINUTA.

1 La sola presentación de la PROPUESTA implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán
2 enteramente asumidos por el REGISTRADO, en caso de que resulte ADJUDICATARIO.

4 7.11. AUDITOR DE LA SUBASTA

5
6 La SUBASTA tendrá un AUDITOR DE LA SUBASTA que deberá tener las características y cumplir los deberes
7 y responsabilidades establecidas en la Resolución MME 40590 de 2019 modificada por la Resolución
8 MME 40141 de 2021. Dicho AUDITOR será contratado por el SUBASTADOR en el plazo determinado por
9 el MME en los citados actos administrativos.

11 7.12. PLATAFORMA TECNOLÓGICA

12
13 El SUBASTADOR ajustará, administrará y operará directamente una PLATAFORMA TECNOLÓGICA que
14 permita la realización de la SUBASTA. Dicha Plataforma estará disponible a partir del registro de los
15 INTERESADOS.

17 7.12.1. Condiciones de Uso

18
19 Para hacer uso de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, los REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y
20 VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS aceptan las condiciones de uso de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, las
21 cuales se indican en este numeral y en el siguiente:

22
23 Es compromiso y responsabilidad de los REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES y/o
24 ADJUDICATARIOS seguir paso a paso y de manera exacta las instrucciones, condiciones y requisitos
25 comunicados por el SUBASTADOR en el presente PLIEGO y las capacitaciones. De no seguirlas de manera
26 exacta y oportuna, el SUBASTADOR, no se hará responsable por la agilidad, resultado, respuesta,
27 desarrollo, ni efectos de los servicios e instrucciones que se comuniquen o faciliten a través de la
28 PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

29
30 El REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR y VENDEDOR y/o ADJUDICATARIO debe en todo momento
31 respetar las DISPOSICIONES APLICABLES, la regulación y lo establecido en este PLIEGO mientras hace uso
32 de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y, por lo tanto, no podrá usarse esta ni su contenido de ningún modo
33 para fines ilícitos, contrarios al legítimo interés de la SUBASTA y de los REGISTRADOS, PARTICIPANTES,
34 COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS, a la buena fe, o que en cualquier forma puedan
35 limitar, vulnerar o violar derechos de terceros. Tampoco podrá el REGISTRADO, PARTICIPANTE,
36 COMPRADOR y VENDEDOR y/o ADJUDICATARIO realizar actos o acciones que afecten la funcionalidad de la
37 PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la sobrecarguen, deterioren, dañen o impidan de cualquier forma su
38 normal funcionamiento.

39
40 El REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR y VENDEDOR y/o ADJUDICATARIO sólo podrá acceder a los
41 contenidos de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA de conformidad con los requisitos de este PLIEGO.

42
43 El REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR y VENDEDOR y/o ADJUDICATARIO es el único responsable por el
44 suministro de los datos y la información, por tanto, se somete a las consecuencias de cualquier

1 orden que la regulación y, en general, las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO tengan previstas para
2 el efecto y que se deriven, entre otros, de cualquier inexactitud, falsedad, falta de completitud o de
3 calidad, ausencia de integridad o de veracidad de la información suministrada.

4
5 Los REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS responderán por los
6 daños y perjuicios que causen al SUBASTADOR o a terceros, directa o indirectamente, como
7 consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de las DISPOSICIONES
8 APLICABLES y este PLIEGO, en relación con la utilización de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

9
10 El REGISTRADO, PARTICIPANTE, COMPRADOR y VENDEDOR y/o ADJUDICATARIO garantiza que la información
11 suministrada es verídica, precisa y completa en todos los aspectos de conformidad con las
12 DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO.

14 7.12.2. Eventos de Exclusión de Responsabilidad del SUBASTADOR por el Uso de la PLATAFORMA 15 TECNOLÓGICA

16
17 El SUBASTADOR no asume ningún tipo de responsabilidad en caso de pérdida, daño o perjuicio, que
18 se ocasione entre otros, en los siguientes eventos:

- 19 a. Uso indebido e inadecuado de los servicios prestados.
- 20 b. Incumplimiento de la regulación, la ley, las DISPOSICIONES APLICABLES y estas condiciones de
21 uso.
- 22 c. Información que sea suministrada directamente por los REGISTRADOS, PARTICIPANTES,
23 COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS y, en particular, errores mecanográficos y/o
24 tipográficos que aparezcan en el contenido.
- 25 d. En caso de guerra, conmoción interior, huelgas, paros, golpes de estado, desastres naturales
26 o cualquier otro evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- 27 e. El contenido de los sitios vinculados mediante hipervínculos que aparezcan en la plataforma
28 (los "Sitios Vinculados"), entre otros, tales como, información, comunicaciones, noticias
29 recibidas o enviadas y funcionamiento incorrecto de estos.
- 30 f. Cuando con la información suministrada ocasione daños a terceros.
- 31 g. Violaciones a la custodia de usuarios y contraseñas, incluyendo la seguridad que
32 implementen en la administración de la misma y su uso en los términos de este PLIEGO y las
33 DISPOSICIONES APLICABLES.
- 34 h. Problemas de conexión, fallas de internet o mala configuración del navegador por parte de
35 los REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES y VENDEDORES y/o ADJUDICATARIOS

36 37 7.12.3. Mecanismo Alternativo en la ADJUDICACIÓN

38
39 En caso de un evento de indisponibilidad en el cual la PLATAFORMA TECNOLÓGICA no funcione o
40 presente inconvenientes el día de la ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA, el SUBASTADOR tendrá un mecanismo
41 alternativo en la ADJUDICACIÓN, el cuál será puesto en conocimiento de los COMPRADORES Y VENDEDORES 15

1 días hábiles antes de la FECHA DE ADJUDICACIÓN a través de la página web de la SUBASTA, detallando que
2 este solo será utilizado ante la eventual falla de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA el día de la ADJUDICACIÓN.
3 En dicha publicación se adjuntará el documento elaborado por el SUBASTADOR con la previa no
4 objeción del MME a través del cual se detalle la utilización del mismo y se comunicarán las fechas en
5 las cuales se hará la respectiva capacitación del mecanismo alternativo a los COMPRADORES Y VENDEDORES

6 8. ETAPA DE REGISTRO PARA LA SUBASTA

7 8 8.1. Quiénes Pueden Registrarse

- 9
- 10 • En calidad de vendedores podrán registrarse los siguientes:
11
12 a. Una persona jurídica domiciliada en Colombia que pueda adelantar la actividad
13 de generación y que sea una Empresa de Servicios Públicos (E.S.P.) autorizada
14 para el efecto por la Ley 142 de 1994 ó
15
16 b. Una persona jurídica domiciliada en Colombia que no sea una empresa de
17 servicios públicos, caso en el cual deberá presentar el compromiso de
18 transformación a una E.S.P. y los documentos exigidos para la precalificación
19 establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO ó
20
21 c. Una o varia(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s), nacional(es) o extranjera(s) o
22 esquemas asociativos mediante la modalidad de promesa de sociedad futura.
23

24 Solamente podrán registrarse en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA como INTERESADOS en
25 calidad de vendedores los AGENTES GENERADORES que se encuentren registrados ante
26 el ASIC y/o personas naturales o jurídicas propietarios o representantes comerciales
27 de PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER.
28

- 29 • En calidad de compradores podrán registrarse los siguientes:

30
31 Solamente podrán registrarse los COMERCIALIZADORES que cuenten con registro ante el
32 ASIC.
33

34 8.2. Representante Legal o Designación de APODERADO por el INTERESADO

35
36 Los INTERESADOS que pretendan participar en la SUBASTA deberán hacerlo a través de un (1)
37 REPRESENTANTE LEGAL debidamente facultado para ello o designar un APODERADO.
38

39 El APODERADO deberá designarse a través de poder general o especial, el cual debe contar con el
40 trámite de presentación personal ante notario del otorgante y aceptante, y estar facultado

1 plenamente, sin restricción y en cuantía ilimitada para participar en la SUBASTA, lo que incluye: (i)
2 Suscribir y presentar: (a) los requisitos de precalificación, y (b) la OFERTA; (ii) tratar con el SUBASTADOR
3 todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos incluidos en el SOBRE
4 No. 1, en el SOBRE No. 2 y, en general, con todos los documentos y trámites relacionados con la
5 SUBASTA, las DISPOSICIONES APLICABLES y con el PLIEGO; (iii) responder, con efecto vinculante para su(s)
6 poderdante(s), todas las preguntas, solicitudes de subsanación o aclaraciones que el SUBASTADOR
7 formule; (iv) recibir comunicaciones en nombre y representación del poderdante, y (v) en general,
8 realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito de la
9 representación contenida en el Poder.

10

11 **8.3. Registro de INTERESADOS**

12

13 Los INTERESADOS en participar en la SUBASTA podrán registrarse en el plazo establecido en el
14 CRONOGRAMA. Los INTERESADOS deberán ingresar a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y diligenciar en la opción
15 “Registro” la totalidad de la información solicitada en los campos denominados “información de la
16 empresa” e “Información del Representante Legal”. En caso de que el INTERESADO vaya a contar con
17 un APODERADO para la SUBASTA, debe diligenciar además el campo “Información del Apoderado” en
18 la PLATAFORMA TECNOLÓGICA. La PLATAFORMA TECNOLÓGICA no admitirá el diligenciamiento parcial de la
19 información.

20

21 Adicionalmente, para el registro, el INTERESADO deberá aceptar el tratamiento de sus datos, y
22 diligenciar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA el campo de la calidad en la que actuarán al suscribir la
23 MINUTA de conformidad con el resultado de la SUBASTA: “Comprador” o “Vendedor”. En el evento en
24 que se encuentren interesados en presentar PROPUESTA para ambas calidades, deberán realizar dos
25 solicitudes de registro independientes para que la PLATAFORMA TECNOLÓGICA genere usuarios y
26 contraseñas independientes a cada calidad.

27

28 El REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO será el encargado y único responsable de administrar el usuario
29 y contraseña de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA. El usuario podrá modificar su contraseña a través de la
30 PLATAFORMA TECNOLÓGICA cuantas veces considere necesario.

31

32

33 **8.4. Documentos para el Registro**

34

35 Los documentos que deberán adjuntar los INTERESADOS para el Registro, los cuales serán revisados
36 por el SUBASTADOR en la evaluación REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN son los siguientes:

37

- 38 a. Certificado de Existencia y Representación Legal (Cuya expedición no puede ser
39 mayor a 30 días antes del registro) o el documento equivalente en caso de tratarse
40 de una sociedad extranjera (cuya expedición no puede ser mayor a 30 días antes
41 del registro). En el caso que el REGISTRADO no tenga la naturaleza de sociedad debe

1 presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos),
2 los que acrediten la representación legal y sus estatutos.

3 b. Copia del Documento de Identidad del Representante Legal.

4 En caso de que el INTERESADO cuente con un APODERADO para la SUBASTA se deben adjuntar
5 adicionalmente los siguientes documentos:

- 6 • Poder otorgado al APODERADO del INTERESADO conforme a lo establecido en el presente PLIEGO
- 7 Autenticado en Notaria o con firma digital.
- 8 • Copia del Documento de Identidad del Apoderado.
- 9

10
11 Aquellos INTERESADOS cuyos documentos cargados en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA no cuenten con
12 firma digital de conformidad con la regulación vigente en Colombia y lo establecido en este PLIEGO,
13 deberán, adicionalmente, enviar todos los documentos en forma física a las instalaciones del
14 SUBASTADOR ubicadas en la Calle 12 Sur # 18 – 168, Medellín, Antioquia, Colombia con firmas válidas
15 en Colombia y cumpliendo con los requisitos establecidos en este PLIEGO y en las DISPOSICIONES
16 APLICABLES según corresponda. Los documentos que deban ser allegados de forma física solo se
17 entenderán entregados al SUBASTADOR en la fecha y hora indicada en el sello de recibido del
18 SUBASTADOR. LOS INTERESADOS deberán tener en cuenta los tiempos de envío de la documentación
19 física y serán los únicos responsables del cumplimiento de los plazos establecidos en este PLIEGO.

20
21 Una vez cargados todos los documentos a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, en esta se cambiará el estado
22 del INTERESADO a REGISTRADO para la SUBASTA. Se aclara que estos documentos serán revisados en la
23 Etapa de Precalificación y se adjuntan para soportar la existencia de quien se registra.

24 25 8.5. Comunicaciones a partir del Registro

26
27 A partir del registro por parte de los INTERESADOS, el intercambio de comunicaciones se realizará al
28 REPRESENTANTE LEGAL O el APODERADO únicamente a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA a menos que
29 se presente algún tipo de falla **comprobada** por el SUBASTADOR, y este autorice la remisión de la
30 información a través del correo electrónico info@xm.com.co, identificando en el asunto que se trata
31 de la “SUBASTA CLPE NO. 03 – 2021”, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en
32 las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO. Las comunicaciones que no tengan un plazo establecido en
33 este PLIEGO se les dará respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a su radicación.

34
35 Las comunicaciones recibidas a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA se entenderán recibidas por el
36 SUBASTADOR en la fecha que se complete la transmisión.

37
38 Las comunicaciones recibidas a través del correo electrónico se entenderán recibidas en la fecha y
39 hora en que se acuse el recibo por parte del SUBASTADOR en info@xm.com.co. A estos correos se les
40 dará respuesta en los plazos establecidos en este numeral.

41

1 Los INTERESADOS deberán adjuntar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA los documentos que se señalan en
2 el siguiente numeral para la presentación de las PROPUESTAS.

4 8.6. Presentación de PROPUESTAS

6 La presentación y evaluación de las PROPUESTAS se dividirá en dos etapas. En la primera etapa se
7 realizará la evaluación de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, los cuales están contenidos en el SOBRE
8 NO. 1 y, en la segunda etapa, se revisarán las OFERTAS contenidas en el SOBRE NO.2.

10 9. ETAPA DE PRECALIFICACIÓN (SOBRE NO. 1)

12 Los REGISTRADOS deberán presentar los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN establecidos en la Resolución
13 MME 40590 de 2019 modificada por las Resoluciones MME 40678 de 2019 y 40141 de 2021 en la
14 forma en que se señala en los numerales de este capítulo y en los plazos establecidos en el
15 CRONOGRAMA, así como las subsanaciones en el evento de ser requeridas por el SUBASTADOR.

16 La verificación de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN y la solicitud de subsanación de estos, si es el caso,
17 se hará por parte del SUBASTADOR en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA.

19 9.1. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN

21 9.1.1. Documentos de los REGISTRADOS

23 Aquellos REGISTRADOS cuyos documentos cargados en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA no cuenten con
24 firma digital de conformidad con la regulación vigente en Colombia y lo establecido en este PLIEGO,
25 deberán, adicionalmente, enviar todos los documentos en forma física a las instalaciones del
26 SUBASTADOR ubicadas en la Calle 12 Sur # 18 – 168, Medellín, Antioquia, Colombia con firmas válidas
27 en Colombia y cumpliendo con los requisitos establecidos en este PLIEGO y en las DISPOSICIONES
28 APLICABLES según corresponda. Los documentos que deban ser allegados de forma física solo se
29 entenderán entregados al SUBASTADOR en la fecha y hora indicada en el sello de recibido del
30 SUBASTADOR. LOS REGISTRADOS deberán tener en cuenta los tiempos de envío de la documentación
31 física y serán los únicos responsables del cumplimiento de los plazos establecidos en este PLIEGO.

32 9.1.1.1. Documentos de los REGISTRADOS en Calidad de Vendedores

34 Los REGISTRADOS en calidad de vendedores deberán adjuntar la documentación que se describe a
35 continuación con el fin de dar cumplimiento a los requisitos documentales para ser considerados

1 como PARTICIPANTES. Estos documentos deben ser cargados a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA en
2 los plazos establecidos en el CRONOGRAMA.

3 4 **9.1.1.1.1. Requisitos Técnicos:**

5
6 A continuación, se detallan los requisitos técnicos que deben cumplir los REGISTRADOS.

- 7
8 1. Información Técnica de la planta: el REGISTRADO deberá diligenciar en su totalidad la información
9 del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER solicitada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la cual corresponde a:
- 10 a. Nombre del Proyecto
 - 11 b. Capacidad de transporte asignada [MW] (CAPACIDAD EFECTIVA TOTAL)
 - 12 c. Departamento
 - 13 d. Municipio
 - 14 e. Tipo de Fuente
 - 15 f. FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN
 - 16 g. ENERGÍA MEDIA DIARIA ADJUDICADA PREVIAMENTE (kWh/d)
 - 17 h. ENERGÍA MEDIA DIARIA A OFERTAR (kWh/d)

18 **Parágrafo 1.** Esta información deberá ser ingresada para cada uno de los PROYECTOS DE GENERACIÓN
19 FNCER propiedad o representados por el REGISTRADO y la información deberá coincidir en su totalidad
20 con el concepto de conexión y las declaraciones adjuntadas por el REGISTRADO de acuerdo con los
21 numerales 3 y 6 de este aparte. En el evento en que la información registrada no coincida con lo
22 establecido en el concepto de conexión y las declaraciones, el REGISTRADO deberá allegar los soportes
23 correspondientes.

24 **Parágrafo 2:** Con la información ingresada por el REGISTRADO, la PLATAFORMA TECNOLÓGICA calculará la
25 ENERGÍA MEDIA DIARIA MÁXIMA DEL PROYECTO (kWh/d) y la ENERGÍA MEDIA DIARIA (kWh/d).

- 26
27 2. Certificación vigente expedida por la UPME, en la que conste que el proyecto está inscrito en el
28 registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en fase 2.
- 29 3. Concepto de conexión a la Red de Transmisión Nacional o Transmisión Regional aprobado por
30 la UPME. La FPO prevista para el PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER indicada en este concepto debe
31 ser posterior a la FECHA DE ADJUDICACIÓN de la SUBASTA y la CAPACIDAD EFECTIVA TOTAL del proyecto
32 indicada en este concepto debe ser mayor o igual a 5 MW. El concepto de conexión de un
33 PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER solo podrá ser presentado por uno de los REGISTRADOS, en el evento
34 en que el concepto sea presentado por más de un REGISTRADO se entenderá que ninguno cumple
35 el requisito.
- 36
37 4. Declaración suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL del respectivo GENERADOR o promotor de
38 proyecto acogándose, por la duración del contrato, al despacho centralizado de conformidad
39 con la regulación vigente en los eventos en que se trate de proyectos de generación con

1 capacidad igual o superior a 5 MW e inferior a 20 MW. Dicha declaración debe ser realizada con
2 el FORMATO NO. 4 de este PLIEGO.

- 3
- 4 5. CRONOGRAMA detallado del proyecto con indicación de la ruta crítica, la FECHA DE ENTRADA EN
5 OPERACIÓN COMERCIAL del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER y la CURVA S con al menos los siguientes
6 hitos: (i) Conexión del proyecto a la Red de Transmisión Nacional o Regional, (ii) consultas
7 previas; (iii) otorgamiento de permisos y licencia ambiental del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER;
8 (iv) inicio de construcción del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER; (v) adquisición de equipos
9 principales; (vi) periodo de pruebas; (vii) licencias o permisos ambientales asociados a la
10 conexión; (viii) puesta en servicio de la conexión; (ix) terminación de la construcción de la
11 conexión; (x) FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER y (xi)
12 obtención del uso de los terrenos para el PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER.
- 13
- 14 6. Declaración suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL del respectivo GENERADOR o promotor de
15 proyecto detallando la ENERGÍA MEDIA DIARIA ADJUDICADA PREVIAMENTE en la SUBASTA CLPE N° 2 -2019
16 y/o en Obligaciones de Energía Firme asignadas en la SUBASTA realizada por XM S.A. E.S.P.,
17 cuando aplique.

18

19 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución MME 40590 de 2019
20 modificada por las Resoluciones 40678 de 2019 y 40141 de 2021.

21

22 **9.1.1.1.2. Requisitos Legales:**

- 23
- 24 1. Carta de presentación de documentos de PRECALIFICACIÓN y declaraciones de los REGISTRADOS en
25 calidad de vendedores. FORMATO NO. 1A.
- 26
- 27 2. Documentos de existencia y representación y poder cuando corresponda, el SUBASTADOR
28 revisará y solicitará ajuste, corrección o aclaración sobre los documentos cargados en la etapa
29 de REGISTRO. La vigencia de la sociedad o la que haga sus veces debe ser como mínimo la vigencia
30 del contrato de energía a largo plazo y su liquidación;
- 31
- 32 3. Copia de las autorizaciones de los órganos sociales competentes para que el REGISTRADO se
33 presente a la SUBASTA y formule oferta vinculante e incondicional, incluyendo la autorización
34 para contratar en cuantía ilimitada y las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE LEGAL O
35 APODERADO del REGISTRADO, cuando corresponda.
- 36
- 37 4. Carta de autorización del representante Legal del propietario del proyecto al REGISTRADO para
38 participar en la SUBASTA y asumir las obligaciones derivadas de su adjudicación en el evento en
39 que sea adjudicado. Se debe adjuntar certificado de existencia y representación del Propietario.
40 Este requisito deberá ser allegado únicamente en caso de que el REGISTRADO no sea quien tramitó
41 el registro en fase 2 de la UPME o quien realizó los trámites de aprobación de la conexión.
- 42
- 43 5. Documento del órgano social competente (asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano
44 social competente) en el que consta la obligación de transformar al participante en Empresa de

1 Servicios Públicos (E.S.P.) en el caso en que el REGISTRADO no sea una E.S.P. indicando la fecha en
2 la que ha de hacerse la transformación, lo cual deberá suceder con anterioridad a la fecha de
3 firma de la MINUTA y cumpliendo todos los requisitos legales establecidos para ello. En el caso
4 de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso para su transformación.
5 Lo anterior, sin perjuicio de que exista cualquier otra persona autorizada por la Ley 142 de 1994
6 para prestar servicios públicos domiciliarios.

7 6. Para el caso de las promesas de sociedad futura se deberá remitir: documento (s) de existencia,
8 representación y facultades de cada una de las personas naturales o jurídicas, nacionales o
9 extranjeras, o esquemas asociativos, que constituirían la sociedad como Empresa de Servicios
10 Públicos (E.S.P), así como el documento de promesa en donde se deberá declarar y obligar como
11 mínimo a:

12 (1) los accionistas de la sociedad futura deberán ser la totalidad de miembros que
13 firman la promesa y se deberá detallar su participación en el capital de la sociedad;

14 (2) los aportes que hará cada uno de ellos;

15 (3) los estatutos sociales en los que se indique expresamente que sus accionistas
16 responderán solidariamente por todas las obligaciones que se adquieran en caso de
17 resultar adjudicatario;

18 (4) la sociedad a constituir será una Empresa de Servicios Públicos (E.S.P.)
19 domiciliada en Colombia, que asumirá las obligaciones y derechos
20 como generador en caso de resultar adjudicatario;

21 (5) cumplir las formalidades legales que se requieran para perfeccionar la
22 constitución de la sociedad futura;

23 (6) un plazo o condición que fije la fecha en la que ha de constituirse la sociedad
24 futura, lo cual deberá suceder con anterioridad a la fecha de firma de la MINUTA;

25 (7) una disposición expresa en la que se indique que, en caso de
26 resultar adjudicatarios, la sociedad futura firmará los CONTRATOS con las
27 contrapartes adjudicatarias, a través de su representante legal, quien no contará
28 con ninguna limitación para el efecto;

29 (8) la vigencia de la sociedad debe ser como mínimo la vigencia del contrato de
30 energía a largo plazo y su liquidación. y

31 (9) cualquier otro requisito legalmente exigido para la validez del contrato de la
32 promesa de sociedades futuras, así como los documentos de constitución de dicha
33 sociedad.

34
35 7. Declaración juramentada de vínculos económicos con otros vendedores, en donde se pongan
36 de presente las situaciones de control y los grupos empresariales existentes empleando para
37 ello el FORMATO No.3 del presente PLIEGO, de conformidad con la Resolución que para tal efecto
38 emita la CREG, este requisito aplica a todos los VENDEDORES que presenten SOBRE NO.1.”
39

40

1 **9.1.1.1.3. Requisitos Financieros:**

- 2
- 3
- 4 1. Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del REGISTRADO, firmada por el
- 5 revisor fiscal o en caso de no contar con este por el REPRESENTANTE LEGAL. La fecha de expedición
- 6 no podrá exceder los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de esta
- 7 información.

8

9 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Resoluciones MME 40590 de 2019,

10 40678 de 2019 y 40141 de 2021.

11

12 La anterior documentación deberá ser adjuntada en su totalidad en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA. Los

13 documentos que no cuenten con firma digital de conformidad con la normatividad vigente en

14 Colombia deberán ser remitidos físicamente al SUBASTADOR conforme al plazo establecido en el

15 CRONOGRAMA. En la revisión del cumplimiento de los requisitos de PRECALIFICACIÓN documentales, el

16 contenido de los documentos remitidos físicamente con firma manuscrita será el único válido que

17 se tendrá en cuenta para la evaluación.

18

19 **9.1.1.2. Documentos de los REGISTRADOS en Calidad de Compradores**

20

21 Los REGISTRADOS en calidad de compradores deberán adjuntar la documentación que se describe a

22 continuación con el fin de dar cumplimiento a los requisitos documentales para ser considerados

23 como PARTICIPANTES. Estos documentos deben ser cargados a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA en

24 los plazos establecidos en este PLIEGO.

25

26 **9.1.1.2.1. Requisitos Legales:**

- 27
- 28 1. Carta de presentación de documentos de PRECALIFICACIÓN y declaraciones de los REGISTRADOS en
- 29 calidad de compradores. FORMATO NO. 1B.
- 30
- 31 2. Documentos de existencia y representación legal y poder cuando corresponda. El SUBASTADOR
- 32 revisará y solicitará ajuste, corrección o aclaración sobre los ya adjuntados en la etapa de
- 33 REGISTRO.
- 34
- 35 3. En los documentos que acreditan la Existencia y Representación legal del PARTICIPANTE debe
- 36 constar que el PARTICIPANTE se encuentra constituido y domiciliado en Colombia, es una E.S.P. y
- 37 que dentro de su objeto social está la comercialización de energía eléctrica en el MEM y su
- 38 vigencia deber ser como mínimo la vigencia del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y su
- 39 liquidación.
- 40
- 41 4. En caso de limitaciones a las facultades del representante legal, se requiere copia de las
- 42 autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y

1 formule OFERTA vinculante e incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al
2 representante legal del PARTICIPANTE, conforme a lo establecido en las condiciones de este PLIEGO.
3

4 **9.1.1.2.2. Requisitos Financieros:**

- 5
- 6 1. El REGISTRADO deberá ingresar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA la cantidad máxima de energía
7 disponible a comprar en un día en kilovatios hora [kwh-día], expresada en números enteros
8 positivos. La cantidad máxima de energía disponible a comprar será el valor de la energía con el
9 cual se calculará la GARANTÍA DE SERIEDAD, razón por la cual la sumatoria de las OFERTAS no podrá
10 superar esta cantidad.
11
- 12 2. Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del REGISTRADO, firmada por el
13 revisor fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el REPRESENTANTE LEGAL. Los
14 documentos deben tener una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la
15 presentación de los documentos que hacen parte de los requisitos de precalificación.
16
- 17 3. Copia de los Estados financieros con sus notas, con corte al 31 de diciembre de 2020, auditados
18 por el revisor fiscal junto con el certificado. La Certificación emitida por el Revisor Fiscal de los
19 Estados Financieros deberá ser allegada en original ya sea con firma digital o manuscrita En caso
20 de empresas creadas con posterioridad al año 2020, presentar los estados financieros en el
21 momento de la constitución. El SUBASTADOR publicará los estados financieros de los PARTICIPANTES
22 quienes aceptan y autorizan dicha publicación con la presentación de los documentos que hacen
23 parte de los requisitos de PRECALIFICACIÓN. El SUBASTADOR no será responsable por el contenido ni
24 verificación o estudio de los mismos.
25

26 La anterior documentación deberá ser adjuntada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA. Los documentos
27 que no cuenten con firma digital de conformidad con la normatividad vigente en Colombia deberán
28 ser remitidos físicamente con firma manuscrita al SUBASTADOR conforme al plazo establecido en el
29 PLIEGO
30

31 Una vez cargados todos los documentos en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, o remitidos los documentos
32 físicos con firma manuscrita según corresponda el SUBASTADOR procederá al estudio de la
33 información.
34

35 **9.1.2. Revisión y Subsanación Documentos de los Requisitos de Precalificación**

36

37 En el evento en que los documentos cumplan los requisitos establecidos en las DISPOSICIONES
38 APLICABLES y este PLIEGO, se cambiará, en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, el estado del REGISTRADO a
39 PARTICIPANTE y el mismo podrá continuar a la siguiente etapa de la SUBASTA.
40

41 En el evento en que los documentos no cumplan los requisitos establecidos en las DISPOSICIONES
42 APLICABLES y este PLIEGO y deban ser subsanados, el SUBASTADOR, a través de la PLATAFORMA
43 TECNOLÓGICA, realizará la solicitud de aclaraciones o complementaciones de los documentos

1 presentados, así como también solicitará los documentos adicionales que estime necesarios para
2 efectos de evaluar si cumple o no con los documentos de PRECALIFICACIÓN. El REGISTRADO debe
3 subsanar el (los) documento (s), presentar el nuevo o el documento adicional dentro del plazo
4 establecido en el CRONOGRAMA. Si el REGISTRADO no subsana la documentación dentro del plazo
5 establecido en el CRONOGRAMA se entiende que desiste de participar en la SUBASTA y no podrá
6 continuar en la misma.

7
8 En el evento en que los documentos allegados durante el plazo de subsanación no cumplan con los
9 requisitos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO se entenderá que el REGISTRADO
10 no cumple los requisitos documentales de precalificación y no podrá continuar en la SUBASTA.

11
12 Se rechazarán los documentos presentados y tampoco podrá continuar en la SUBASTA sin presentar
13 OFERTAS, el REGISTRADO que no haya subsanado dentro del término establecido en el CRONOGRAMA de
14 este PLIEGO cualquier inconsistencia de los documentos que conforman los requisitos documentales
15 de precalificación.

16
17 Los defectos menores como, por ejemplo, errores tipográficos, se consideran inconsistencias
18 subsanables.

19
20 En general el REGISTRADO deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Resoluciones MME
21 40590 de 2019, 40678 de 2019, 40141 de 2021, DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO.

22 23 24 9.1.3. Publicación de los PARTICIPANTES

25
26 El SUBASTADOR procederá a publicar en la página web destinada para la SUBASTA el listado de aquellos
27 REGISTRADOS que cumplieron con los requisitos documentales de precalificación, y cambiaron su
28 estado a PARTICIPANTES en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y continúan en la SUBASTA. Lo anterior, se
29 realizará por el SUBASTADOR dentro el plazo establecido el CRONOGRAMA de este PLIEGO.

30 9.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD

31 32 9.1.4.1. Condiciones Generales:

33
34 Los PARTICIPANTES deberán constituir una GARANTÍA DE SERIEDAD como parte de los REQUISITOS DE
35 PRECALIFICACIÓN- SOBRE NO. 1. Para el efecto, deberán allegar el original ya sea con firma digital o
36 manuscrita de la GARANTÍA DE SERIEDAD conforme a los FORMATOS 2A Y 2B del ANEXO 1 y en los términos
37 y plazos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO.

38
39 Dicho documento, además, deberá ser cargado en formato PDF a través de la PLATAFORMA
40 TECNOLÓGICA.

1 Esta garantía deberá ser constituida a favor del SUBASTADOR y pagadera a la orden de los COMPRADORES
2 Y/O VENDEDORES que actúen como contraparte del incumplido, según instrucciones del SUBASTADOR.

3
4 La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá ser una garantía bancaria, Carta de Crédito Stand by o un aval
5 bancario expedidos por una ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA domiciliada en Colombia, o una Carta de
6 Crédito Stand by emitida por una ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA domiciliada en el exterior.

7
8 El objeto de la GARANTÍA DE SERIEDAD debe ser *“amparar la seriedad de la oferta que formule el*
9 *participante de conformidad con el pliego de la subasta CLPE No. 3 -2021”*.

10
11 El valor a garantizar deberá cubrir como mínimo:

12
13 Para el caso de los PARTICIPANTES en calidad de vendedores la suma de ciento treinta y nueve pesos
14 colombianos M/CTE (\$139,00)/kWh o cuando se trate de garantías expedidas en dólares de los
15 Estados Unidos de América, el valor de la garantía constituida deberá estar calculada a la Tasa
16 Representativa del Mercado vigente el lunes de la semana anterior a la fecha de presentación o
17 subsanación de la misma al SUBASTADOR, con base en los plazos establecidos en este PLIEGO. El valor
18 definido en COP o USD se multiplicará por el diez por ciento (10%) de la ENERGÍA MEDIA DIARIA A OFERTAR
19 a vender en un año en kilovatios hora [kWh- año] declarada a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

20
21 Para el caso de los PARTICIPANTES en calidad de compradores la suma de ciento treinta y nueve pesos
22 colombianos M/CTE (\$139,00) /kWh o cuando se trate de garantías expedidas en dólares de los
23 Estados Unidos de América, el valor de la garantía constituida deberá estar calculada a la Tasa
24 Representativa del Mercado vigente el lunes de la semana anterior a la fecha de presentación o
25 subsanación de la misma al SUBASTADOR con base en los plazos establecidos en este PLIEGO. El valor
26 definido en COP o USD se multiplicará por el cinco por ciento (5%) de la cantidad máxima de energía
27 disponible a comprar en un año en kilovatios hora [kWh- año] declarada a través de la PLATAFORMA
28 TECNOLÓGICA.

29
30 Cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras domiciliadas en Colombia, el valor
31 de la garantía constituida deberá estar calculado en moneda nacional o en dólares de los Estados
32 Unidos de América y ser exigible de acuerdo con la Ley Colombiana.

33
34 La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses, contada a partir de la
35 fecha de presentación de la OFERTA- SOBRE NO. 2. En caso de requerirse, el SUBASTADOR podrá solicitar
36 una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD. En el evento de no prorrogarse la
37 vigencia, el PARTICIPANTE no continuará en la SUBASTA y se procederá al cobro de la GARANTÍA DE
38 SERIEDAD. El plazo máximo para renovar o actualizar la GARANTÍA DE SERIEDAD es 15 días hábiles antes
39 del vencimiento o 10 días hábiles después de efectuada la solicitud por el SUBASTADOR.

40
41 Para que la entidad emisora de la garantía se acredite como una ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA, se
42 deberá adjuntar un documento vigente emanado de una agencia calificadora de riesgos, donde
43 conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y la
44 vigencia de dicha calificación, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

45

1 En el caso de presentarse documentos emitidos por entidades financieras domiciliadas en el exterior
2 se requerirá acreditar una calificación de deuda de largo plazo de Standard & Poor's Corporation o
3 de Moody's Investor's Services Inc., de al menos grado de inversión y el SUBASTADOR verificará que
4 se encuentre incluida en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo No.
5 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 De 2003 del Banco de la República o en las normas
6 que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
7

8 9.1.4.2. Aprobación o Rechazo de la GARANTÍA DE SERIEDAD

9
10 Una vez le sea remitido al SUBASTADOR el original de la GARANTÍA DE SERIEDAD con firma digital o
11 manuscrita según corresponda y se encuentre cargado en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitido
12 físicamente en los eventos de contar con firma manuscrita, este procederá con su revisión dentro
13 de los plazos y en los términos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y en este PLIEGO. En el
14 evento en que la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por el PARTICIPANTE cumpla con los requisitos y sea
15 presentada dentro de los plazos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y en este PLIEGO, se
16 procederá con la aprobación de la misma a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, el PARTICIPANTE
17 cambiará su estado a COMPRADOR O VENDEDOR según corresponda y continuará a la siguiente etapa de
18 la SUBASTA.

19
20 De ser necesaria aclaración, complementación o cambio de la GARANTÍA DE SERIEDAD, el participante
21 deberá allegar la nueva GARANTÍA DE SERIEDAD con firma digital o manuscrita, según corresponda, al
22 SUBASTADOR que la revisará. En el evento en que la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por el PARTICIPANTE
23 no cumpla con los requisitos y no sea subsanada dentro de los plazos de subsanación de la GARANTÍA
24 DE SERIEDAD o sea presentada por fuera de estos plazos se procederá con su rechazo, lo cual será
25 informado a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y el participante no podrá continuar a la siguiente
26 etapa de la SUBASTA. En el evento en que la GARANTÍA DE SERIEDAD sea subsanada se procederá a su
27 aprobación a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, y el PARTICIPANTE cambiará su estado a COMPRADOR
28 O VENDEDOR según corresponda y continuará a la siguiente etapa de la SUBASTA. La GARANTÍA DE SERIEDAD
29 podrá ser subsanada en varias ocasiones siempre y cuando este dentro de los plazos establecidos
30 en el cronograma de este PLIEGO

31
32 Adicionalmente, en los eventos en los cuales el PARTICIPANTE no presente la GARANTÍA DE SERIEDAD o
33 esta no sea subsanada en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA de este PLIEGO, el mismo no
34 podrá continuar a la siguiente etapa de la SUBASTA.
35

36 9.1.4.3. Eventos de Incumplimiento:

37
38 Los eventos de incumplimiento por los cuales el ASIC, en calidad de SUBASTADOR deberá ejecutar la
39 GARANTÍA DE SERIEDAD son los siguientes:

- 40
41 (i) No firmar de uno o varios de los CONTRATOS que resulten con ocasión de la
42 adjudicación dentro del plazo definido en este PLIEGO;

- (ii) La no constitución, entrega o aprobación por parte del ASIC de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN dentro del plazo definido en las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO;
- (iii) La no constitución y entrega por parte de los ADJUDICATARIOS de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O DE PAGO, según sea el caso, y su respectiva aprobación por parte del administrador centralizado de contratos y garantías.
- (iv) La no renovación o actualización de la GARANTÍA DE SERIEDAD en los eventos en que sea requerido por el SUBASTADOR según lo establecido en este PLIEGO.

9.1.4.4. Trámite de Ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD:

La ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA deberá pagar a primer requerimiento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el requerimiento siempre que se trate de una entidad financiera domiciliada en Colombia, o dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se realice el requerimiento, siempre que se trate de una entidad financiera del exterior.

El valor pagado por la ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA deberá ser igual al valor total de la cobertura conforme con lo indicado en el presente PLIEGO. Por tanto, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la GARANTÍA.

La ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA debe renunciar a los requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada, tanto en Colombia como en el exterior.

En los eventos en que se trate de una garantía emitida en dólares, su pago deberá ser realizado en pesos colombianos, a la tasa de cambio que indique el banco emisor del día anterior al pago de la garantía, según los términos señalados en este PLIEGO.

Ante la ocurrencia de alguna de las causales establecidas para la ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD, el SUBASTADOR deberá proceder con la solicitud ante la ENTIDAD FINANCIERA RECONOCIDA.

En todo caso, se entiende que el valor a ser ejecutado con ocasión del incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO corresponderá al valor total o parcial de la GARANTÍA DE SERIEDAD según la instrucción del SUBASTADOR y se distribuirá completamente entre las contrapartes afectadas por el incumplimiento a prorrata de las asignaciones en la SUBASTA, de conformidad con lo determinado por el SUBASTADOR.

9.1.4.5. Devolución de la GARANTÍA DE SERIEDAD:

La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES les será devuelta, a solicitud de los mismos, una vez acrediten ante el SUBASTADOR que:

- (i) Se ha cumplido con la firma de todos CONTRATOS resultantes de la adjudicación;

- 1 (ii) la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN fue aprobada por el ASIC y
2 (iii) Las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO o DE PAGO, según el caso, fueron aprobadas
3 por el administrador centralizado de contratos y garantías.
4

5 La GARANTÍA DE SERIEDAD les será devuelta a quienes no presenten OFERTA o no resulten ADJUDICATARIOS
6 a más tardar en la fecha establecida de devolución en el CRONOGRAMA de este PLIEGO.
7

8 Así mismo, se devolverá la GARANTÍA DE SERIEDAD a todos los COMPRADORES Y VENEDORES, en caso de
9 que no haya ADJUDICACIÓN, cuando se declare desierta la SUBASTA o en los demás casos previstos en
10 las DISPOSICIONES APLICABLES o en el PLIEGO.
11

12 Es obligación de los ADJUDICATARIOS obtener las aprobaciones de que trata este numeral y cumplir
13 con lo establecido en el presente PLIEGO. En ningún caso el SUBASTADOR tendrá responsabilidad alguna
14 frente a estas.
15

16 10. ETAPA DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA (SOBRE No.2) 17

18 10.1. CONDICIONES DE COMPETENCIA 19

20 Las CONDICIONES DE COMPETENCIA que se usan en esta SUBASTA serán aquellas que defina la CREG en la
21 Resolución que emita para tal fin.

22 10.2. Entrega de Topes Máximos por Parte de la CREG 23

24 Entre las 08:00 y 09:00 a.m. del día fijado para la ADJUDICACIÓN según lo señalado en este PLIEGO, la
25 CREG deberá entregar al SUBASTADOR, a través del mecanismo que la Comisión disponga, el tope
26 máximo promedio y tope máximo individual en pesos colombianos por kilovatio hora [\$/kWh], con
27 dos (2) decimales de precisión, sin incluir el CERE, para los efectos de que trata el artículo 23 de la
28 Resolución MME 40590 de 2019, modificado por las Resoluciones MME 40678 de 2019 y 40141 de
29 2021. El SUBASTADOR, en compañía del AUDITOR DE LA SUBASTA procederá a registrar la información en
30 la PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta para la SUBASTA.
31

32 En todo caso, la información antes referida será confidencial y será revelada una vez adjudicada la
33 SUBASTA.
34

35 10.3. Definición de la DEMANDA OBJETIVO 36

37 El Ministerio de Minas y Energía entregará al SUBASTADOR la DEMANDA OBJETIVO en el plazo establecido
38 en el CRONOGRAMA.
39

1 En todo caso, la información antes referida será revelada una vez adjudicada la SUBASTA, en los
2 términos del artículo 24 de la Resolución MME 40590 de 2019.

4 10.4. Presentación de OFERTA COMPRADORES - VENDEDORES (SOBRE NO. 2)

6 Una vez culminada la etapa de PRECALIFICACIÓN y dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA, los
7 COMPRADORES Y VENDEDORES podrán ingresar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA las OFERTAS con las cuales
8 participarán en la adjudicación de la SUBASTA.

9 Las OFERTAS a presentar por los COMPRADORES Y VENDEDORES - SOBRE NO. ° 2, se podrán ingresar a través
10 de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, a partir de las 09:00 horas y hasta las 13:00 horas del día fijado para
11 la adjudicación, según lo señalado en el CRONOGRAMA.

13 En la OFERTA los COMPRADORES Y VENDEDORES deberán ingresar la Cantidad y el Precio con el cual se
14 participará en la SUBASTA en los términos de las DISPOSICIONES APLICABLES y lo establecido en este
15 PLIEGO.

17 La información de las OFERTAS - SOBRE NO. 2 remitidos por los COMPRADORES Y VENDEDORES, será
18 custodiada por el AUDITOR DE LA SUBASTA y el SUBASTADOR hasta la ADJUDICACIÓN.

20 10.4.1. OFERTA VENDEDORES

22 Los VENDEDORES deberán entregar sus OFERTAS en los términos establecidos en el artículo 20 de las
23 Resoluciones MME 40590 de 2019 modificada por las Resoluciones 40678 de 2019, 40141 de 2021 y
24 lo establecido en este PLIEGO.

26 En todo caso, los VENDEDORES deberán tener en cuenta que su OFERTA será rechazada en aquellos
27 eventos en que no se tenga en cuenta lo siguiente:

- 29 1. Para cada OFERTA, el VENDEDOR podrá indicar la cantidad máxima y mínima de energía que está
30 dispuesto a aceptar para un mismo precio de OFERTA, en megavatios hora [MWh], expresada en
31 números positivos con dos (2) decimales de precisión.
- 32 2. Cada OFERTA deberá ingresarse a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, indicando la cantidad
33 máxima de energía a vender en megavatio hora [MWh], expresada en números positivos con
34 dos (2) decimales de precisión, para cada bloque intradiario, y posteriormente, el precio de
35 OFERTA en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$/kWh] con dos (2) decimales de precisión,
36 y sin incluir el CERE.
37 El componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente o con lo que disponga
38 la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006 o la que la modifique o sustituya.
- 39 3. El precio de ninguna OFERTA podrá exceder el Tope Máximo Individual establecido por la CREG.
- 40 4. La suma de las OFERTAS que potencialmente puedan adjudicarse de forma horaria no podrá
41 superar la capacidad de transporte [MW] asignada en el concepto de conexión emitido por la
42 UPME.

- 1 5. Podrá presentar para cada bloque intradiario, una (1) o más OFERTAS.
2 6. La cantidad de Energía OFERTADA se entenderá igual para cada hora que integra el bloque
3 intradiario en el que se está ofertando.
4 7. La cantidad de energía del total de las OFERTAS que potencialmente puedan adjudicarse a un
5 VENDEDOR no podrá superar la ENERGÍA MEDIA DIARIA A OFERTAR del proyecto de generación
6 declarada para el cálculo de la GARANTÍA DE SERIEDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral
7 VII del literal b del artículo 20 de la Resolución MME 40590 de 2019, modificado por las
8 Resoluciones MME 40678 de 2019 y la 40141 de 2021.
9 8. Se deberá indicar, para cada OFERTA, si presenta o no una (1) de las siguientes restricciones
10 establecidas en la Resolución MME 40590 de 2019, modificada por las Resoluciones MME 40678
11 de 2019 y 40141 de 2021, sin que sea posible establecer más de una (1) restricción para cada
12 OFERTA.
13 *“...• Ofertas simultaneas: si la oferta marcada con la restricción resulta asignada, todas*
14 *las ofertas relacionadas deberán ser asignadas y en caso de que la oferta marcada con la*
15 *restricción no resulte asignada, ninguna oferta relacionada podrá ser asignada.*
16 • *Ofertas excluyentes: si la oferta marcada con la restricción resulta asignada, las*
17 *ofertas relacionadas no podrán ser asignadas.*
18 • *Ofertas dependientes: las ofertas de venta marcadas con esta restricción solo*
19 *podrán ser asignadas si la oferta relacionada resulta asignada...”*
20
21 9. Los proyectos que tengan Obligaciones de Energía en Firme asignadas, o que hayan suscrito
22 contrato de suministro de energía producto de subastas de contratación de largo plazo a las que
23 se refiere esta resolución, solo podrán participar presentando sus ofertas en el bloque
24 intradiario No.3, de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 20 de la Resolución
25 MME 40590 de 2019 modificada por la Resolución 40141 de 2021.

26
27 Se rechazará toda OFERTA que no cumpla con las DISPOSICIONES APLICABLES y lo establecido en este
28 PLIEGO.
29

30 10.4.2. OFERTA COMPRADORES

31

32 Los COMPRADORES deberán entregar sus OFERTAS en los términos establecidos en las Resoluciones MME
33 40590 de 2019, 40678 de 2019, 40141 de 2021, así como lo establecido en este PLIEGO.
34

35 En todo caso, los COMPRADORES deberán tener en cuenta que su OFERTA será rechazada en aquellos
36 eventos en que no se tenga en cuenta lo siguiente:
37

- 38 1. Cada OFERTA de compra deberá ingresarse a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, indicando la
39 cantidad en Megavatios hora día (MWh - día), expresada en números positivos con dos (2)
40 decimales de precisión, y posteriormente, el precio de OFERTA, en pesos colombianos por
41 kilovatio hora [COP\$/kWh] con dos (2) decimales de precisión, y sin incluir el CERE.
42 El componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente o con lo que disponga
43 la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006 o la que la modifique o sustituya.

2. Cada OFERTA presentada por el COMPRADOR se entenderá para un periodo de veinticuatro (24) horas.
3. El precio de OFERTA se entenderá como el precio promedio ponderado por kilovatio hora [COPS/kWh] que está dispuesto a pagar por la totalidad de contratos que le sean asignados para cada OFERTA.
4. En ningún caso la sumatoria de las cantidades de la OFERTA podrá exceder el valor máximo declarado para el cálculo de la GARANTÍA DE SERIEDAD.

Se rechazará toda OFERTA que no cumpla con las DISPOSICIONES APLICABLES y lo establecido en este PLIEGO.

10.5. ADJUDICACIÓN

Una vez conocida la información del Tope Máximo Promedio y Tope Máximo Individual, la DEMANDA OBJETIVO y las OFERTAS presentadas por cada uno de los VENDEDORES Y COMPRADORES, el SUBASTADOR procederá con la adjudicación de la SUBASTA.

El día de la adjudicación y empleando la metodología que resolverá un problema de optimización, se buscará la combinación de las ofertas que maximice el beneficio del consumidor sin que el precio promedio ponderado de la totalidad de los contratos asignados en los tres bloques intradiarios supere el TOPE MÁXIMO PROMEDIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución MME 40590 de 2019, modificado por la Resolución MME 4 0678 de 2019 y este PLIEGO. Esta Metodología fue suministrada por el MME al SUBASTADOR.

Se rechazarán las OFERTAS de venta que superen el tope máximo individual y las OFERTAS de venta simultaneas y dependientes que tengan relación con estas.

Las cantidades que serán adjudicadas en la SUBASTA serán truncadas en dos decimales.

10.6. Declaración de “No ADJUDICACIÓN” de la SUBASTA

El SUBASTADOR podrá declarar la NO ADJUDICACIÓN de la SUBASTA cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a) Si no se cumplen las CONDICIONES DE COMPETENCIA definidas por la CREG de conformidad con el artículo 19 de la Resolución MME 40590 de 2019 modificado por la Resolución MME 4 0141 de 2021.
- b) Cuando el proceso de optimización establecido para la ADJUDICACIÓN no encuentre una solución factible para la asignación.
- c) Cuando el AUDITOR ordene la suspensión de la SUBASTA cuando considere que no se cumplieron los requisitos previstos en la DISPOSICIÓN APLICABLE

1
2 d) Si ninguno de los COMPRADORES realiza OFERTAS VÁLIDAS.

3
4 e) Si ninguno de los VENEDORES realiza OFERTAS VÁLIDAS.
5

6 10.7. Declaración de “Desierta” de la SUBASTA

7
8 El SUBASTADOR podrá declarar desierta la SUBASTA en los siguientes eventos:

- 9
10 • Si ninguno de los REGISTRADOS cumple con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN – SOBRE NO. 1.
11 • Si ninguno de los COMPRADORES y VENEDORES presenta OFERTAS VÁLIDAS.
12

13 10.8. Resultados de la Adjudicación

14
15 Los resultados de la adjudicación de la SUBASTA serán publicados en la Página Web del SUBASTADOR
16 en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA, así mismo, el SUBASTADOR publicará la DEMANDA OBJETIVO,
17 establecida por el MME y los topes máximos establecidos por la CREG.

18
19 Una vez conocida, por parte de los ADJUDICATARIOS la asignación, estos deberán formalizar los
20 contratos que resulten de la misma. Dichos contratos se formalizarán utilizando la MINUTA del
21 contrato que el MME haya expedido para ello, la cual se encuentra contenida en ANEXO NO. 2:
22 “MINUTA” de este PLIEGO. Adicionalmente, los contratos deberán ser suscritos en el plazo previsto en
23 el CRONOGRAMA y deberán ser registrados ante el ASIC cumpliendo con los requisitos establecidos
24 para ello en la regulación vigente y dentro de los plazos que se establezcan en la MINUTA.
25

26 11. RECLAMACIONES A LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA

27
28 La comunicación por medio de la cual se informa la ADJUDICACIÓN de la SUBASTA se realizará al correo
29 electrónico que cada COMPRADOR Y VENEDOR ingresó en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA en la ETAPA DE
30 REGISTRO. En el evento en el cual el COMPRADOR O VENEDOR se encuentre en desacuerdo con la
31 selección y asignación realizada por el SUBASTADOR deberá remitir la respectiva reclamación dentro
32 del plazo establecido en el CRONOGRAMA y en el FORMATO dispuesto para ello por el SUBASTADOR en el
33 ANEXO NO. 1 del PLIEGO. Vencido el plazo para interponer reclamaciones por parte de los COMPRADORES
34 Y VENEDORES se entenderá que los ADJUDICATARIOS aceptaron incondicionalmente las OFERTAS de las
35 contrapartes y las asignaciones resultantes de la ADJUDICACIÓN.
36

37 Así mismo, el COMPRADOR O VENEDOR acepta que debe firmar el (los) contratos resultantes de la
38 ADJUDICACIÓN dentro de la FECHA DE FIRMA del CONTRATO, establecida en este PLIEGO.
39

12. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, PAGO Y PUESTA EN OPERACIÓN

12.1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO - PAGO

Los ADJUDICATARIOS deberán constituir las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO y de PAGO previstas en las DISPOSICIONES APLICABLES, las condiciones en la MINUTA y los plazos de este PLIEGO. La garantía que presente cada una de las partes del contrato, deberá ser aprobada por el ASIC en su calidad de Administrador centralizado de contratos y garantías. El encargado de dicha aprobación deberá comunicar al SUBASTADOR el cumplimiento o incumplimiento de esta obligación con la finalidad de hacer devolución o ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD.

12.2. GARANTÍAS DE PUESTA EN OPERACIÓN

Cada adjudicatario en calidad de VENDEDOR con un PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER seleccionado en la presente SUBASTA, deberá otorgar en la fecha establecida en el CRONOGRAMA, una GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN de conformidad con lo establecido por la CREG.

13. INFORME DE CIERRE DE LA SUBASTA

Una vez se ha terminado la etapa de ADJUDICACIÓN y de reclamaciones de la SUBASTA, se elaborará un informe en el cual se dejará constancia del desarrollo de esta, así como, de la selección de los ADJUDICATARIOS y las cantidades de energía correspondientes, en general de los resultados de la ADJUDICACIÓN de la SUBASTA. Allí se mencionarán cuáles fueron los VENDEDORES Y COMPRADORES que resultaron ADJUDICATARIOS, y que, por lo tanto, deberán proceder con la firma de la MINUTA. El informe será publicado en la página web del SUBASTADOR y en ella, se dejará constancia de las actividades desarrolladas durante la SUBASTA y la selección de los ADJUDICATARIOS, así como de cualquier hecho relevante en el desarrollo de la ADJUDICACIÓN que así lo considere el AUDITOR DE LA SUBASTA.

El informe de ADJUDICACIÓN será firmado por el representante legal del SUBASTADOR o quien este delegue y por el AUDITOR DE LA SUBASTA en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA en este PLIEGO.

14. GESTIÓN CONTRACTUAL: FIRMA CONTRATOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS

En el marco del proceso contractual el SUBASTADOR acompañará a los ADJUDICATARIOS de la SUBASTA en la firma de las MINUTAS lo que significa:

- i. Le comunicará a cada ADJUDICATARIO los resultados de la SUBASTA a través del correo electrónico registrado y en la página web del SUBASTADOR.
- ii. Realizará llamadas telefónicas a cada ADJUDICATARIO con el fin de ponerlos en contacto con su contraparte.

- 1 iii. Liberará las GARANTÍAS DE SERIEDAD cuando se cumpla el objeto que garantizan o
2 ejecutarlas según corresponda.

3 **15. ANEXOS**

4

5 **ANEXO 1: FORMATOS**

6 FORMATO 1A: Carta presentación documentos del Sobre N° 1 – Registrados en calidad de Vendedor

7 FORMATO 1B: Carta presentación documentos del Sobre N° 1 – Registrados en calidad de
8 Comprador

9 FORMATO 2A: Garantía de Seriedad – Banco Nacional

10 FORMATO 2B: Garantía de Seriedad – Carta de Crédito StandBy

11 FORMATO 3: Declaración Juramentada

12 FORMATO 4: Compromiso de acogerse al Despacho centralizado- Subasta CLPE 03-2021

13 FORMATO 5: Reclamación a la Subasta CLPE 03-2021

14 **ANEXO 2: MINUTA**

15 **ANEXO 3: FACTORES DE PLANTA**

16 **ANEXO 4: CONTRATO DE MANDATO**